

Informe de Auditoría

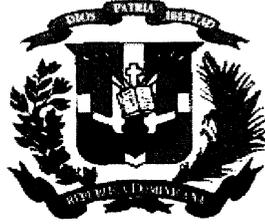


CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP N° 003985/2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	11
	2. Resumen del Informe de Control Interno	11
	3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno	12
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	27
VI.	CONCLUSIONES	29
	1. Controles Internos	29
	2. Informaciones Financieras	29
VII.	RECOMENDACIONES	30
	ANEXOS	33



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 003985, de septiembre de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivos generales

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas del Estado de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en la Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de que el Estado de Ejecución Presupuestaria esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Excepto por lo que señala el siguiente párrafo, se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones del Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa del Estado de Ejecución Presupuestaria, debido sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del referido Estado de Ejecución de la Junta Municipal de Hato Damas, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye, evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

1. El Municipio de Hato Damas fue creado mediante Ley No. 268-04, de fecha 12 agosto de 2004.
2. Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007;
3. Ley No.170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007;
4. Ley No.166-03, del 06 de octubre de 2003, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano;
5. Ley No.127-01, del 16 de octubre del 2001, que establece que todas las Canteras y Arenales serán administrados y explotados por los Ayuntamientos;
6. Ley No.120-99, del 30 de diciembre de 1999, que prohíbe a toda persona física o moral tirar Desperdicios Sólidos y la Ley No.673-65, del 18 de marzo de 1965, que regula los Presupuestos de Ingresos y Egresos de los Ayuntamientos.



Ver en el **Anexo No. 1**, otras disposiciones legales aplicables a la entidad.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la Ley que rige la creación y organización de la Junta Municipal de Hato Damas, sus principales objetivos son:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.



6. Estructura organizativa funcional

- Concejo Municipal
- Alcalde
- Vice-Alcalde
- Secretario Ayuntamiento
- Asistente Alcalde
- Tesorero
- Contador
- Encargado Recursos Humanos

Ver en el **Anexo 2** el organigrama que refleja los principales niveles jerárquicos.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo No.3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, cargo o puesto que ha desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y al cargo durante la gestión bajo examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
Pedro Valenzuela
Director

Librada Dionicio
Ex Encargada
Junta Municipal de Hato Damas

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 003994 del 22 de septiembre de 2010, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, el cual comprende el Estado de Ejecución Presupuestaria por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, y el Estado de Flujos de Efectivo para el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de los Estados de Ejecución Presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si la ejecución presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la opinión adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, las cuales se describen en las observaciones Nos. 1, 2 y 3 de este Informe:

Ref. N°	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe Total
1	Pagos de regalías basados en horas extras	34,000.00
2	Desembolsos realizados sin los soportes justificativos	238,359.00
3	Error en Codificación	457,975.82
	Total Efectos	730,334.82



Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria examinado, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por la Junta Municipal de Hato Damas, al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

12 de noviembre de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, CPA
SUPERVISORA DEL EQUIPO DE AUDITORÍA


CÁSTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA





III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria a continuación; así como las principales políticas de contabilidad.

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009
Valores Expresados en RDS

<u>Ingresos por Fuentes</u>	<u>Monto</u>
Fondo 100	21,008,885.88
Ingresos Propios	85,765.00
Ingresos por Préstamos	<u>886,805.80</u>
Total Ingresos	21,981,456.68
<u>Gastos Corrientes:</u>	
Servicios Personales	10,961,700.44
Servicios No Personales	1,852,206.20
Materiales y Suministros	2,577,362.35
Transferencias Corrientes	328,924.75
Activos No Financieros	3,377,618.80
Pasivos Financieros	<u>3,037,751.36</u>
Total de Gastos	22,135,563.90
Déficit del Período	<u>(154,107.22)</u>

Ver los detalles en el anexo 4.



JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
ESTADO COMPARATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
Valores Expresados en RD\$

<u>Ingresos por Fuentes:</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>% Ejecutado</u>
Subsidios	22,220,680.00	21,008,885.88	94.55
Impuestos	113,500.00	60,665.00	53.45
Otros Ingresos	107,200.00	25,600.00	23.88
Venta de Terrenos Cementerio	5,000.00	19,500.00	390
Préstamo	<u>800,000.00</u>	<u>866,805.80</u>	108.35
Total de Ingresos	23,246,380.00	21,981,456.68	
<u>Gastos Corrientes:</u>			
Servicios Personales	11,376,815.68	10,961,700.44	96.35
Servicios No Personales	2,189,564.32	1,852,206.20	84.59
Materiales y Suministros	2,018,500.00	2,577,362.35	127.69
Transferencias Corrientes	571,500.00	328,924.75	57.55
Activos No Financieros	4,825,000.00	3,377,618.80	70.00
Pasivos Financieros	<u>2,265,000.00</u>	<u>3,037,751.36</u>	134.12
Total Gastos	23,246,380.00	22,135,563.90	



**JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE de 2009
Valores expresados en RD\$**

I. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias de la Junta Municipal de Hato Damas, y las transferencias recibidas son registrados como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

La Junta Municipal de Hato Damas reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los estados de ejecución presupuestarias se expresan en pesos dominicanos. El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de RD\$35.38 por cada dólar durante el 2009 y al 31 de diciembre de 2009 a RD\$35.38 por cada dólar.

1.5 Impuesto sobre la renta

La Junta Municipal de Hato Damas, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno de la Junta Municipal de Hato Damas, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el Informe de Control Interno.

- 2.1 Deficiencia en el manejo de la Caja Chica.
- 2.2 No existe reglamentación interna aplicable a la custodia y uso del mobiliario y equipo.
- 2.3 No existe un Comité de Compras que evalúe y determine los bienes que se requieren.
- 2.4 La entidad no elaboran planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas.
- 2.5 No existe política que garantice la adecuada administración y control de los Recursos Humanos.



3. Observaciones Adicionales sobre el Control Interno

A continuación se presentan las debilidades y carencias de controles detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.

3.1 Tardanza en la realización de los depósitos del efectivo

Existen ingresos por valor de **RD\$12,600.00**, depositados hasta con noventa y cinco (95) días de atraso. Según muestra el **Anexo 5**.

El Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, en lo relativo a los Controles Internos del Área de los Ingresos, en su numeral 5 establece que: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable”*.

3.2 Distribución de los ingresos propios

Se verificó que los ingresos propios fueron depositados sin efectuar la distribución establecida en las normativas vigentes, confirmando depósitos realizados igual a RD\$85,765.00 en un 100%, o en una cuenta bancaria.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 21 dice que: *“Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

- a) *Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sea éstos relativos al personal, sea éstos relativos al personal fijo o bajo contrato o bajo contrato temporal.*
- b) *Hasta el treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c) *Al menos el cuarenta por ciento (40%) para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d) *Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.”*



3.3 Activos fijos

3.3.1 La entidad no cuenta con una póliza de seguro para salvaguardar sus activos fijos de posibles daños.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, numeral 6 dice: *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*

3.3.2 El inventario de mobiliarios y equipos suministrado por la Institución carece de informaciones relacionadas a la fecha de adquisición, valor en libro, codificación, de manera que permita realizar los análisis correspondiente.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para los Activos Fijos, numerales 4 y 7, citan respectivamente: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.”* y *“Debe crearse un código para identificar cada unidad de activo.”*

La Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 185 referente a los Inventario de los Bienes y Derechos, expresa que: *“Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento”*.

3.4 Servicios Personales

3.4.1 Expedientes del personal

La entidad no dispone de registros adecuados del personal que permita mantener los expedientes actualizados para determinar las condiciones generales de los empleados, que contenga los documentos referentes a nombramientos, cancelaciones, renunciaciones, ascensos. Citamos a continuación:

- El 73% no tienen fotografías
- El 91% no contiene evidencias de que se les otorguen licencias y/o permisos
- El 73% no tiene certificado de preparación académica,
- El 10% no contienen copia de la CIE y no se les solicita exámenes médicos al ingresar a la Institución.

El Encargado de Recursos Humanos en comunicación de fecha 19 de octubre de 2010, manifestó que en los archivos de la entidad no existen los datos que se les requieren.



La Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero de 2008, en su artículo 58, numeral 2 de los Derechos de todos los Servidores Públicos, expresa *“Recibir inducción, formación y capacitación adecuada, a fin de mejorar el desempeño de sus funciones”*.

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en sus artículos 143 sobre Nómina y 145 referente a la Selección, dicen respectivamente que: *“Corresponde a cada ayuntamiento aprobar anualmente, a través del presupuesto, la nómina, la cual comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y su conformación deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Asimismo, organizará un registro con todo el personal que presta servicios en él”* y *“La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”*.

3.4.2 Empleados que no cumplen con los requisitos del puesto

De acuerdo a las documentaciones existentes en los expedientes del Tesorero en funciones en el período de la auditoría, Señor Domingo Urbáez Casilla, CIE No.068-0012586-3, no cumple con los requisitos establecidos por ley para ocupar el cargo de Tesorero Municipal, desempeñando el cargo hasta el 16 de agosto de 2010.

Asimismo, el Tesorero Municipal actual el Señor Julio Amador Toledo, CIE N° 002-0028726-6 quien ocupa el puesto desde agosto de 2010, tampoco cumple con los requisitos establecidos por la ley.

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007 en su artículo 155 referente al Tesorero Municipal, designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Alcalde Municipal, le corresponde las funciones que le delegue éste y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos: Párrafo I, expresa: *“Para ser tesorero municipal es requisito mínimo ser licenciado/a en contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines y cumplir con la selección y aprobación con los requisitos establecidos en el manual de descripción de puestos”*.

3.4.3 Contratos notariados por una empleada

Los contratos suscritos por la entidad con particulares, trece (13) en total igual a RD\$2,718,205.00, son notariados por la abogada Hasabia Janet Javier, CIE No. 002-0020708-2 que funge como dependiente de la entidad, quien se desempeña como abogada en la Institución, como empleada fija, devenga ingreso mensual de RD\$10,000.00.

La Ley 301-64 de fecha 30 de junio del año 1964 sobre el Notario Público, establece en su artículo 16, lo siguiente: *Párrafo a los Notarios, también bajo pena de destitución, escriturar actas auténticas o legalizar firmas o huellas digitales de actas bajo firma privada, en las cuales sean partes las personas públicas o privadas, físicas o morales o sus representantes, a quienes presten servicios remunerados permanentes como empleados,*



abogados, asesores o consultores retribuidos mediante el sistema de iguales o de cualquier otro modo, o que contengan alguna disposición en relación con las mencionadas personas físicas o morales.

3.4.4 Personal contratado de modo informal

Durante el 2009 se pagaron RD\$33,000.00 a dos servidoras por concepto de servicios prestados, con la modalidad de contratada y/o igualada sin suscribir en un contrato el vínculo laboral formalmente, el equipo actuante realizó las indagaciones correspondientes sin encontrar evidencia del documento; sin embargo, en comunicación de fecha 2 de octubre del 2010, la Contadora de la Junta Municipal manifestó que los contratos de Juana Amada Agüero y Rosanni Mercedes Lorenzo, no tiene conocimiento de que éstos existan”.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, en su Capítulo II sobre las Normas Generales Comunes a Todos los Organismos comprendido, artículo 3 de las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: numeral 5, Principio de equidad, dice que: *“El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia”*

3.4.5 Personal que desempeña labores en otras entidades

Se verificó una cantidad de doce (12) servidores de la Junta Municipal de Hato Damas que desempeñan labores en otras entidades de la Administración Pública, para los cuales se erogó el monto de **RD\$863,800.00**, según detalle en el **Anexo 6**.

La Ley No. 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, en su Capítulo II de las Prohibiciones, artículo 80, sobre que a los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes, en su numeral 5, expresa que: *“Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”*.



3.4.6 Exceso de gasto en los servicios personales en relación al total de ingresos recibidos.

De los ingresos percibidos durante el 2009 ascendente a RD\$21,981,457.00, se destinó el monto de RD\$10,961,700.44, al rubro de los servicios personales, equivalente a un 49.87% del total.

Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 21 sobre el Destino de los Fondos, cita: “*Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición: a) “Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal”.*”

3.5 Servicios No Personales

3.5.1 Facturas sin RNC y Número de Comprobante Fiscal (NCF)

La entidad durante el 2009 adquirió bienes y servicios, por un monto de **RD\$151,478.60**, evidenciando la existencia de facturas informales, sin número y el Registro Nacional de Contribuyente (RNC, ver los detalles en el **Anexo 7**.

La Contraloría General de la República en su circular No. 0000005, de fecha 25 de enero del 2007, que hace referencia al Decreto No.254-06 de fecha 19 de junio del 2006, firmada por el Contralor General de la República, que expresa: “, *El Decreto No.254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales esta contraloría general tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas las compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con numero de Comprobante Fiscal Especial para el Sector Gobierno”.*

Asimismo el referido Manual en los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina, en su numeral 8, sobre Expediente para Solicitar el Pago, cita que en el inciso e: “*Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).*”



3.5.2 Las facturas no están canceladas con el sello de pagado donde conste el número de cheque y la fecha en que se pagó.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolso) en su numeral 13 expresa lo siguiente: *“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

3.5.3 Contratos de alquileres

3.5.3.1 El contrato de trabajo realizado por el Distrito Municipal de Hato Damas y el señor Ignacio Mota, CIE No. 002-0090861-4, de fecha 15/09/2007, por un monto mensual de **RD\$16,000.00**, con el objetivo de realizar servicios para el personal obrero y otros servicios que amerite el uso de transporte, carece de cláusula de obligatoriedad, plazo y garantías del servicio.

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, en su artículo 28 expresa lo siguiente: *“Para el contrato considerase valido tiene que contener cláusulas, obligaciones, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económicamente y garantías”*.

3.5.3.2 En la institución no se evidenció la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la ejecución del contrato de alquiler realizado entre el Distrito Municipal de Hato Damas y el señor Federico Feliz de la Rosa, CIE No. 002-0098647-2, de fecha 15/02/2008, por un monto mensual de RD\$5,000.00, con el objetivo de depositar desechos sólidos no tóxicos.

La Ley General No. 64-00 de fecha 18 de agosto de 2000, sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente, en su artículo 40, expresa lo siguiente: *“Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por su característica pueda afectar el medio ambiente de una u otra manera tiene que estar autorizado por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*.

3.6 Materiales y Suministro

3.6.1 La entidad no cuenta con reglamentación interna para el suministro de los combustibles y lubricantes.

La Ley 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 8 referente las Potestades y Prerrogativas, Corresponde al ayuntamiento la siguiente potestad, *“a) Normativa y de auto-organización”*.



- 3.6.2** No existe contrato formal en la Institución y la compañía que suministra el combustible, siendo el convenio entre la empresa suplidora y la Entidad de manera verbal.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos del proceso de Compras, numeral 12 dice: *“Nadie puede efectuar pedidos verbales”*.

- 3.6.3** La entidad realizó compras de cementos y materiales de construcción al proveedor Modesto Solano C.X.A. RNC. 51402961-1, ascendente a **RD\$533,084.00**, sin realizar el proceso de selección correspondiente, según se muestra a continuación:

No. Cheque	Fecha	Facturas	Monto
3365	02/09/2009	405, 406	100,000.00
3384	01/10/2009	406 y 409	94,419.00
3569	04/12/2009	Sin factura	75,000.00
3630	30/12/2009	311, 370, 371, 447 y 449	263,665.00
Total			533,084.00

El Reglamento 490-07 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en su artículo 43, referente a los Tipos de procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, Numeral 5 Compras Menores, *“los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas: inciso b, “Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente)”*.

Asimismo, el Párrafo I del referido artículo señala que: *“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, e mail, fax, etc.”*

- 3.6.4** Las facturas que soportan las compras realizadas al proveedor Modesto Solano C.X.A. RNC. 51402961-1, no tienen firma de responsabilidad de quienes despachan y reciben los productos, las fechas de su emisión, además se confirmó que el Registro Nacional de Contribuyente que dispone (5-1402961-1) en las facturas del proveedor antes descrito no es verificable en la página web de la DGII.

El Manual de la Contraloría General de la República, en lo relativo a los Controles Internos del Área de Compras, numeral 8, inciso e) se refiere a los expedientes para solicitar pago, lo siguiente: *“Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del*



propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)”.

3.7 Ayudas y Donaciones

La entidad no dispone de políticas definidas formalmente que regule el otorgamiento de ayudas y donaciones a personas.

Según comunicación de fecha 03/11/10, las autoridades comunicaron que el otorgamiento de ayudas a personas o instituciones benéficas, no existe documentación en sus archivos del año 2009.

La Ley 176-07 de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 8 referente las Potestades y Prerrogativas, Corresponde al ayuntamiento la siguiente potestad: “a) Normativa y de auto-organización”.

3.8 Impuestos no retenidos ascendentes a RD\$188,863.98,

3.8.1 La Institución dejó de retener a los suplidores de bienes y servicios el monto de **RD\$188,863.98**, durante el período de la auditoría, según se muestra en el siguiente cuadro.

Descripción	Total Gasto	Monto
Honorarios Profesionales y Alquileres	811,678.50	81,167.85
Proveedores de Bienes y Servicios.	665,845.15	14,864.85
Herramientas y Repuesto Mayores	297,280.62	7,766.50
Vía de Comunicación	319,490.00	9,596.20
Disminución de Pasivos (CXP Proveedores)	1,972,665.12	75,468.58
Total	4,066,959.39	188,863.98

Ver detalles en el **Anexo 8**.

En comunicación recibida de las autoridades de la Junta Municipal de Hato Damas, de fecha 6 de octubre del 2010 las autoridades manifestaron que: “En cuanto a la retención de los proveedores le infamamos que el Ayuntamiento no retuvo ni realiza pagos a Impuestos Sobre la Renta de ninguna retención”

La Ley No. 11-92 del Código Tributario del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, sobre Designación de Agente de Retención, modificada por la Ley 557-05 del 13 de diciembre del 2005, Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican: incisos b y d, expresan respectivamente: “10%



sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta “ y “5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Nómina en el numeral 7 expresa: “Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas”.

- 3.8.2** La entidad no aplicó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de manera adecuada a la Encargada Municipal, Sra. Librada Dionicio, CIE No. 002-0029508-8, realizaron el cálculo sin considerar los beneficios adicionales que recibió, dejando de descontar durante el período auditado la suma de de **RD\$66,365.88**. Según resumen a continuación:

Mes	Ingresos percibidos	Cálculos Según Ley	ISR Descontado	No retenido Diferencia
Enero	40,500.00	1,586.24	1,794.00	(207.76)
Febrero	68,600.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Marzo	96,700.00	13,677.14	1,794.00	11,883.14
Abril	68,600.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Mayo	68,700.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Junio	70,600.00	7,539.64	1,794.00	5,745.64
Julio	68,600.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Agosto	68,600.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Septiembre	98,268.50	14,052.14	1,794.00	12,258.14
Octubre	68,600.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Noviembre	40,500.00	1,586.24	1,794.00	(207.76)
Diciembre	68,600.00	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Total	826,868.50	87,893.88	21,528.00	66,365.88

Ver los detalles en el Anexo 9.



3.8.3 Error en cálculo de Retención

La entidad efectuó descuento por concepto de seguridad social monto de RD\$53,188.80, sin embargo, según la Ley 87-01 debió retener la suma de RD\$71,713.02, existiendo una diferencia en retención a los empleados por la suma de **RD\$18,524.22**, por concepto de seguridad social, tal como se muestra a continuación:

	Monto en RD\$			
	Sueldos	Según Ley (TSS)	Retenido	Diferencia
Septiembre	259,000.00	19,818.30	13,297.50	6,520.80
Octubre	259,000.00	18,269.12	13,297.10	4,972.02
Noviembre	259,000.00	15,332.80	13,297.10	2,035.70
Diciembre	259,000.00	18,292.80	13,297.10	4,995.70
Total	1,036,000.00	71,713.02	53,188.80	18,524.22

La Ley 188-07 de fecha 09/08/2007, sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 56, Párrafo III (Transitorio), expresa que: “A partir del mes de agosto del 2007, año quinto de la vigencia del Seguro de Vejez, Discapacidad y Supervivencia, las aportaciones serán como sigue:”

Partidas	Desde agosto 2007		
	Año 5	Año 6	Año 7
Un total	9,00%	9,47%	9,97%
Cuenta personal	7,00%	7,50%	8,00%
Seguro de Vida de afiliado	1,00%	1,00%	1,00%
Fondo de Solidaridad Social	0,40%	0,40%	0,40%
Comisión de la AFP	0,50%	0,50%	0,50%
Operación de la Superintendencia	0,10%	0,07%	0,07%
Distribución del Aporte			
Afiliado	2,58%	2,72%	2,87%
Empleador	6,42%	6,75%	7,10%

De igual manera el Párrafo I. (Transitorio) dice que durante los primeros cinco años a partir de la fecha en que entre en vigencia el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, su costo y las aportaciones serán como sigue:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Partidas	9.53%	10.03%	10.13%	10.13%	10.13%
Cuidado de salud de las Personas	9.53%	9.53%	9.53%	9.53%	9.53%
Estancias infantiles		0.10%	0.10%	0.10%	0.10%
Subsidios		0.33%	0.43%	0.43%	0.43%
Operación de la Superintendencia	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%
Distribución del Aporte					
Afiliado	2.86%	3.01%	3.04%	3.04%	3.04%
Empleador	6.67%	7.02%	7.09%	7.09%	7.09%



3.9 Contratos no registrados

No se evidencia que los contratos suscritos por la entidad con particulares, para la compra de bienes y servicios hayan sido registrados en la Procuraduría General de la República.

La Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, Gaceta Oficial No.10438, en su artículo 27, numeral 3 que expresa: “*Registrar con fines de control interno posterior los contratos de las entidades u organismos del Estado que impliquen una erogación de fondos públicos*”

3.10 Partidas no Registradas

En la Junta Municipal de Hato Damas no existen registros contables correspondientes a las cuentas por cobrar que corresponden a proveedores de servicios, por lo que a diciembre 2009 se desconoce el monto total de las facturas pendientes de cobros. Asimismo la entidad no registra los compromisos contraídos a corto, mediano y largo plazo.

La Ley No.176-07 del 17 de julio de 2007 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 363, cito: “*Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: literales a) y f), respectivamente: “El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal” y “Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.*”

3.11 Compra de terreno sin las especificaciones

La entidad suscribió contrato en fecha 15 de junio de 2007, con la señora Úrsula Pozo Linares, CIE No. 002-002913338-3, representada por los señores Artenio González Valdez, Cie No.093-0021813-9 y la señora Ana Virginia López CIE No. 093-0024355-8, para la compra de una porción de terreno de 23.83 tareas ubicada en la parcela No.49 del Distrito de Hato Damas, por un monto de RD\$2,000,000.00, comprometiéndose a pagar la primera partida por RD\$500,000.00 y la parte restante el 15 de junio del 2008, cuando la vendedora, haya concluido ante los tribunales la determinación de herederos; sin embargo, al 31 de diciembre del 2009, se le ha pagado la suma de **RD\$900,000.00** y aun no se ha efectuado la determinación de heredero, por lo que la Junta Municipal puede resultar perjudicada por la suma de **RD\$900,000.00**.

El contrato de venta en la segunda parte de lo pactado establece: “*La primera partida de RD\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos) serán entregados el día Quince (15) del mes de junio de 2007, la segunda Partida de RD\$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos) el quince de junio de 2008, siempre y cuando LA VENDEDORA haya concluido en los Tribunales con la determinación de herederos acordada.*”



3.12 Compras de repuestos y lubricantes no justificadas

Durante el 2009 la entidad realizó compras de repuestos y neumáticos no justificadas, ascendentes a RD\$96,245.00. Los soportes no detallan el tipo de gomas, ni especifican en el vehículo que serán usadas. Corresponden al proveedor Auto Repuestos Leo, RNE No. 002-0034932-2. Destacamos que según el inventario de equipos de transporte suministrado por la entidad sólo tienen dos motocicletas y un camión Daihatsu, color azul, placa No. S009926. A continuación citamos:

Descripción (artículos)	Cantidad	Monto total. Exp. en RDS
Gomas	10	82,400.00
Filtros de aire	14	7,075.00
Filtros de gas	02	575.00
Lavado y engrasado (servicio)	01	2,500.00
Juegos de bocinas	08	4,120.00
Total		96,670.00

Ver el Anexo 10.

El Manual de la Contraloría General de la República en la sección controles internos del área de compras, numerales 4, 6, 10 literal a) establecen lo siguiente:

“4.- Verificar que la institución compre los artículos que necesite y de la calidad deseada.

6.- Verificar que los artículos comprados sean de la necesidad de la institución.

10.- La orden de compra debe especificar claramente:

a) Especificaciones generales de los artículos a comprar con descripción y referencia completa”

3.13 Construcciones de obras

3.13.1 Ausencia de requisitos técnicos para la construcción de las obras tales como: planificación, factibilidad y pre-inversión de las obras.

Se confirmó la no realización de estudios previos relacionados a la planificación, factibilidad y pre inversión de las obras realizadas durante el 2009.



El Manual de Requisitos Técnico de la Contraloría General de la República establece: “*que toda obra con una trayectoria normal en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución y terminación, debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1.- *Estudio de factibilidad*
- 2.- *Planificación de recursos*
- 3.- *Confección de los estudios técnicos que requiera el proyecto.*

Todo proyecto de ingeniería conlleva una fase de pre inversión o planificación, en la cual a través de una serie de estudios se debe contar con los antecedentes y datos que permitan demostrar que es posible su realización desde el punto de vista técnico, económico-financiero, político, social y respetando el medio ambiente; así evaluar las ventajas y desventajas que ofrece el mismo. Esta información debe ser necesaria y suficiente, para permitir a la institución basar en ella la decisión de asignar recursos económicos para la realización del proyecto definitivo o, en caso contrario, para su postergación o cancelación.

El incumplimiento a los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República, por parte de las autoridades de la Junta Distrital de Hato Damas, ha conllevado a que se ejecuten obras durante los períodos auditados por un monto total contratado de **RDS\$4,430,821.76**, sin considerar estudios de vital importancia, en lo relativo al control y ejecución de los proyectos de obras.

3.13.2 Impuestos retenidos y no transferidos a la entidad correspondiente:

Conforme a la muestra de obras evaluada, las autoridades de la Junta Municipal de Hato Damas realizaron descuentos por RD\$44,849.2, que corresponden a las retenciones a los pagos hechos a contratistas de obras, según ley el, 1% del Plan de Pensiones (Ley 6-86), CODIA, Norma 798 de la DGII, Seguro y Fianza (3.5%), los cuales fueron deducidos al contratista, y no se efectuaron los desembolsos correspondientes. Cabe destacar que dichos descuentos, son retenidos al contratista en cada pago de las cubicaciones, sin que se evidenciara en la institución los pagos a la institución correspondiente.

Los valores reportados en las cubicaciones y/o presupuestos de obras, pertenecientes a la muestra auditada, por concepto de fondo de pensiones y CODIA son detallados en el siguiente cuadro:



Obra	CODIA	Fondo Pensiones Trab. (1%)
Clínica Carvajal		
1era.	504.11	5,041.10
2da.	888.65	8,886.53
3era.	408.27	4,082.69
Subtotal	1,801.03	18,010.32
Play de Daza 1		
1era.	996.69	9,966.89
2da.	0	0.00
3era.	0	0.00
Subtotal	996.69	9,966.89
Cementerio los Hoyos		
1era.	476.05	4,760.54
2da.	273.63	273.63
3era.	216.54	2,165.39
3era.	208.68	2,086.75
Adicional	328.47	3,284.66
Subtotal	1,503.37	12,570.97
Total General	4,301.09	40,548.18

La Ley No. 6-86 de fecha 15 de marzo de 1986, que crea un Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción, en su artículo No. 2, establece lo siguiente: *“La retención del uno por ciento (1%) a los trabajadores del pago de cada obra que realice para acumularlo a la causa y objetivos de la Ley.”*

El Decreto No. 319 de fecha 25 de agosto de 1998, establece en sus artículos 1 y 2, respectivamente, que: *“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano. O sus dependencias autónomas y/o descentralizada.”* y *“Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.”*

La Ley No. 557 de fecha 8 del mes de diciembre del año 2005, de Reforma Fiscal, y sus modificaciones contenidas en la Ley 182-09 del 10 de Julio, 2009, Artículos 309, Art. 1, literal d, sobre **DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN**, establecen : *“Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento”*.



“Párrafo I. d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y Autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta. “d” .05% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.

3.13.3 Ausencia de los seguros y fianzas.

Durante la evaluación de la muestra de obras ejecutadas por la Institución en el período auditado, no se confirmó la existencia de las pólizas y fianzas que debieron ser expedidas por los contratistas de obras, por un monto cubicado equivalente a la suma de **RDS\$119,688.70**. Según se muestra a continuación:

Obra	1era.	2da.	3era.	3era.	Adicional	Total
Clínica Carvajal	14,344.58	25,286.88	11,617.42	0.00	0.00	51,248.88
Play de Daza I	28,361.08	0.00	0.00	0.00	0.00	28,361.08
Cementerio los Hoyos	10,846.40	7,786.15	6,161.68	5,937.92	9,346.59	40,078.74
	53,552.06	33,073.03	17,779.10	5,937.92	9,346.59	119,688.70

No obstante haber solicitado a las autoridades de la Junta Distrital, no fue suministrado ningún comprobante, recibo o documento que certifique la realización de los pagos por los contratistas, por el concepto de seguros y fianzas.

Según comunicación de la Tesorera (actual) Sra. Ramona Garabito Carvajal, Cédula de Identidad Electoral No. 002-0078782-8, nos informa que en los archivos de la Entidad no encontraron informaciones relacionadas a lo referido.

La Ley No. 5560 del 22 de junio del 1961: Establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales. (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos), en sus artículos Nos. 1 y 2, cita respectivamente que: *“En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.”* y *“A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año...../”*



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A continuación se presentan las observaciones de auditoría detectadas en la etapa de ejecución.

1. Pagos a funcionarios

El Ayuntamiento realizó pagos a funcionarios por concepto de regalía pascual, basados en pagos de horas extras por un valor de **RDS\$34,000.00**, además de recibir la regalía correspondiente a sus sueldos como empleados fijos, según se muestra:

Nombre	CIE	Cargo	Monto total por:	
			Horas Extras	Sueldo Mensual
Librada Dionicio	002-0029508-7	Enc. Junta Distrito	5,000.00	40,500.00
Danilo Doñe	002-0028871-0	Pte. Sala Capitular	5,000.00	18,000.00
Juan Toledo	002-0094679-6	Regidor	5,000.00	18,000.00
Juan Brito	002-0026469-5	Regidor	5,000.00	18,000.00
Domingo Urbáez Casilla	068-012586-3	Tesorero	5,000.00	18,000.00
Cesar Alexis Ureña	048-0012008-3	Administrados	5,000.00	17,000.00
Onasia Fructuoso Tiburcio	002-0028904-9	Contadora	2,000.00	14,400.00
Juana Márquez	002-0114293-2	Recursos Humanos	2,000.00	10,800.00
Total			34,000.00	154,700.00

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el área de personal y nóminas, numeral 5 establece: *“Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos”*.

2. Desembolsos sin los soportes justificativos del gasto

La Institución realizó desembolsos por el monto de **RDS\$238,359.00**, sin que se evidenciara los soportes justificativos del gasto, según se muestra a continuación

Descripción	Cheque	Monto
Alquiler de Camión	Anexo 11	136,300.00
Herramientas y Repuestos Mayores	Anexo 11	40,899.00
Compra de Electrodomésticos	1280869 del 17/04/09	15,850.00
Compras de Materiales	3498	45,310.00
Total		238,359.00

Véase el **Anexo 11** del presente informe, casos de alquileres de camiones y compras de herramientas y repuestos mayores.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los procedimientos de compra en el numeral 7 y 11, expresa respectivamente: “*La factura debe ser documento base del desembolso, siempre debe ser definitiva, cuyas especificaciones y valores deben ser igual a la orden de compra*” y “*Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa*”.

Además el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Bancos (Desembolsos), numeral 10, que cita “*Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma sea correcta y completa*”.

3. Error en codificación

Descripción	Referencia	Ejecución Presup.	Según	
			Clasificador	
Alquiler	Ver anexo 12	83,500.00	Combustibles	52,000.00
			Donaciones	31,500.00
				83,500.00
Alquiler Camiones para Recogida Basura	Ver anexo 12	360,000.00	Servicio Municipal	360,000.00
Herramientas y Repuestos Mayores	3646 del 31/12/2009	13,075.82	Materiales de Oficina	13,075.82
Ayudas y Donaciones a Personas		1,400.00	Ayudas a Instituciones (Centros Educativos)	1,400.00
		457,975.82		457,975.82

El Manual de la Contraloría General de la República, establece en el principio Revelación Suficiente, el Enunciado lo siguiente: “*Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos de la entidad de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones.*”



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes en los controles internos de la entidad, debido a que el sistema contable no es controlado en su totalidad por las autoridades del Ayuntamiento, falta de segregación de funciones, evidencia que la actual estructura de control interno de la Junta Municipal de Hato Damas necesita ser fortalecida.

Del mismo modo, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con el proceso de adquisiciones y pagos de bienes, servicios y el Código Tributario, ocasionan susceptibilidad en estos procesos.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Adversa sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentados por el Ayuntamiento.



VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Junta Municipal de Hato Damas** y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorgan la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, emitió un informe sobre el control interno, el cual se entrega junto a este informe e incluye diversas recomendaciones.

A continuación se presentan recomendaciones adicionales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Al Alcalde de la Junta Municipal de Hato Damas, le corresponde:

1. Instruir al Tesorero Municipal a fin de que todos los ingresos sean depositados a más tardar el día siguiente de su recepción.
2. Efectuar las instrucciones de lugar a fin de que los ingresos propios sean depositados en las diferentes cuentas corrientes conforme a la ley 176-07, y discontinuar la práctica de realizar los depósitos en un 100% en una sola cuenta corriente.
3. Instruir al personal correspondiente a fin de aperturar una póliza de seguro para salvaguardar sus activos fijos de posibles daños.
4. Efectuar las gestiones pertinentes para que el inventario de mobiliarios y equipos sea valuado con el propósito de que éste presente su valor en libro a una fecha determinada y puedan aportar informaciones financieras que se reflejen en los respectivos informes financieros
5. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004. El artículo 40 del Reglamento 06-04 de la Ley 10-04 establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

Instruir el Encargado de Personal a fin de:

6. Que se lleve cronológico de las novedades de personal.
7. Que el 100 % de los expedientes de personal sean completados y realizar las evaluaciones de personal correspondientes (desempeño, adiestramiento, exámenes médicos, vacaciones, licencias, permisos, certificaciones de antecedentes penales).



8. Someter al Concejo de Regidores solicitud de nombramiento para el puesto de Tesorero Municipal a personas que cumplan con los requisitos mínimos según lo establece la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 155, párrafo I.
9. Evitar la práctica de notariar los contratos suscritos por la entidad con particulares, por un abogado dependiente o en calidad de empleado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No.301-64, sobre Notarios Públicos.
10. Suscribir contratos al personal temporero a fin de establecer responsabilidades entre ambas partes.
11. Abstenerse de efectuar gastos en servicios personales por encima de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 176-07, ya que los gastos a través de este objeto ascienden a RD\$10,961,700.44, equivalente a un 49.87%, cuando la ley sólo contempla disponer para este rubro hasta un 25% del total de los ingresos.
12. Instruir al responsable de compras a fin de que se abstenga de efectuar compras de bienes y servicios a suplidores que no tengan Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y/o número de Comprobante Fiscal.
13. Asegurarse para que en lo adelante al momento de suscribir contratos de bienes y servicios, estos contengan todas las cláusulas, tales como la de obligatoriedad, plazo y garantías, para dar cumplimiento a la Ley No.340-07, en su artículo 28.
14. Someter para fines de aprobación al Concejo Municipal la reglamentación interna para compra y suministro de combustibles y lubricantes con el fin de transparentar la compra y distribución de este bien.
15. Instruir a los funcionarios correspondientes proceder a la cancelación de la documentación justificante de los cheques a fin de prevenir la duplicidad de pago de los bienes y servicios.
16. Establecer políticas de modo formal para el otorgamiento de ayudas con la finalidad de garantizar que las referidas ayudas sean recibidas por las personas que realmente las necesiten.
17. Instruir al personal responsable de las compras de bienes y servicios cumplir con el proceso de selección establecido en la 340.06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios del Estado.



18. Instruir al área financiera dar fiel cumplimiento de la Ley No. 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en el sentido de que sea efectuadas las retenciones a los proveedores de la Entidad y se transfieran en los plazos establecidos por ley o norma, a la Dirección General de Impuestos Internos.
19. Instruir al Encargado de nómina a fin de que efectúen correctamente las retenciones de Seguridad Social de acuerdo a lo estipulado para estos fines en la Ley 87-01.
20. Abstenerse de efectuar pagos de bienes y servicios sin contar con la documentación justificativa de los mismos.
21. Instruir a la Encargada de Contabilidad a fin de que proceda a llevar registro contable de las partidas cuentas por cobrar a sus respectivos clientes por los servicios que les ofrece, y las cuentas por pagar, para que a una fecha determinada pueda controlar las cuentas pendientes de cobros, así como también pueda tener control de los compromisos contraídos a una fecha específica.
22. Efectuar las gestiones de lugar para que se esclarezca la compra del terreno ubicado en la parcela No. 49 del Distrito Municipal de Hato Damas o se proceda a realizar los trámites de lugar a fin recuperar los recursos invertidos en la referida compra.
23. Velar porque se cumplan los requisitos técnicos de la Contraloría General de la República en lo relacionado a la realización, previa a la ejecución de las obras, de estudios de: Planificación, factibilidad y de pre-inversión, lo que conllevaría a una mejor planificación y control de las obras a ser ejecutadas.
24. Instruir en lo adelante al personal administrativo y financiero de la Entidad, a fin de que exija a cada contratista de obra los recibos y comprobantes por concepto del pago del Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción y proceder a la retención y remisión al CODIA de los valores del uno mil tal como lo establece la ley.
25. Velar porque se le soliciten a los contratistas de obras, las pólizas y seguros de obras correspondientes o de lo contrario le sean retenidos estos valores hasta tanto, dichos justificativos sean entregados.

República Dominicana
Santo Domingo, D. N.
31 de mayo de 2012


MAGARIS LORENZO CESPEDES, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORIA




CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORIA



ANEXOS



ANEXO 1

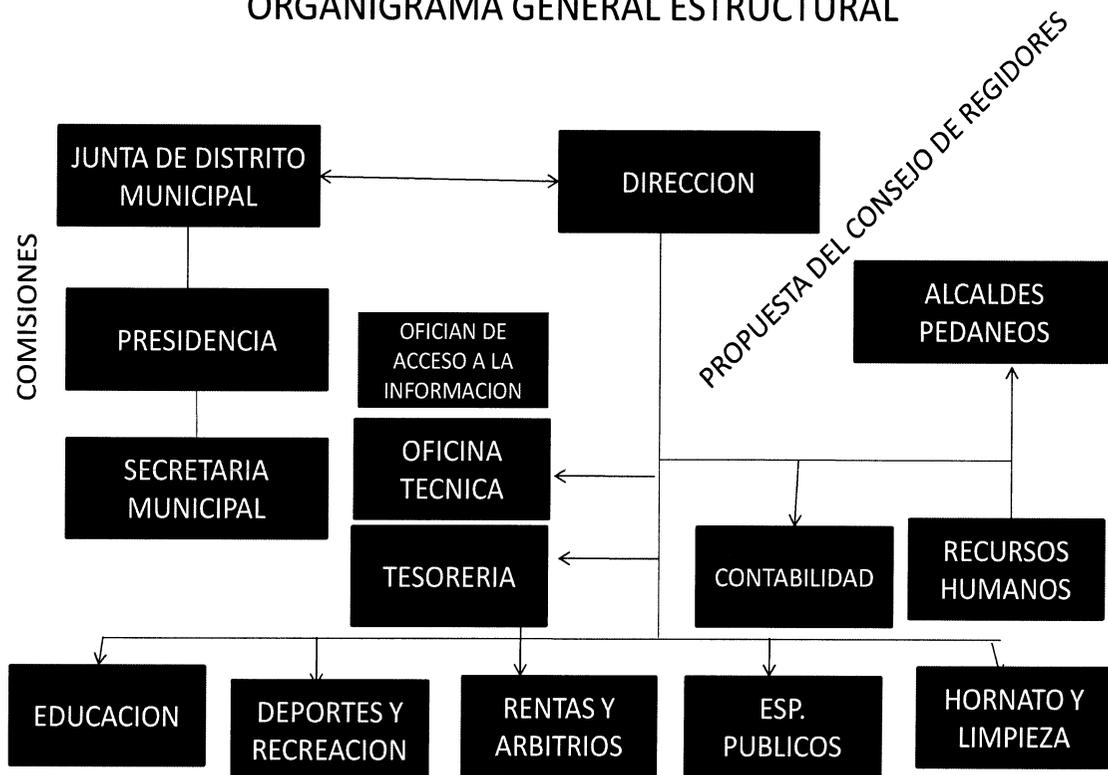
JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				



ANEXO 2

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

ORGANIGRAMA GENERAL ESTRUCTURAL





ANEXO 3

**JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
RELACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LOS
PRINCIPALES FUNCIONARIOS
DURANTE EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**

Nombre	CIE	Cargo	Fecha en el Cargo	
			Entrada	Salida
Danilo Doñé	002-0028871-0	Pte. Concejo Municipal	16/08/07	16/08/10
Juan Brito	002-0026469-5	Regidor	01/08/07	01/08/10
Juan Toledo	002-0094679-6	Regidor	01/08/07	01/08/10
Librada Dionicio	002-0029508-7	Enc. Junta Municipal	01/08/07	01/08/10
Providencia Maleno	002-0029653-1	Vice-Síndico	Nov. 2004	Actual
César Alexis Ureña	048-0012008-3	Enc. Administrativo	16/08/07	16/08/10
Domingo Urbáez C.	068-0012586-3	Tesorero	16/08/07	16/08/10
Ivelice Dionicio	002-0139686-8	Sec. Concejo Municipal	16/08/07	16/08/10
Onasia Fructuoso	002-0028904-9	Contadora	16/08/07	16/08/10
Juana Márquez	002-0114293-2	Enc. Rec. Humanos	16/08/07	16/08/10

ml



ANEXO 4 1/2

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Descripción del Presupuesto y Ejecución de los Gastos Corrientes
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010

1- SERVICIOS PERSONALES	Presupuestado	Ejecutado
1 1 Sueldos para cargos fijos		
1 1 1 Sueldos fijos	3,063,000.00	2,938,394.83
121 Sueldo personal contratado	28,000.00	33,000.00
1 2 2 Sueldos de personal nominal	1,093,200.00	880,287.45
1 3 Sobresueldos		
1 3 3 Compensación por horas extraordinarias	180,000.00	180,000.00
Prima de Transporte	240,000.00	220,000.00
1 4 1 Jornales	4,522,200.00	4,803,866.46
151 Honorarios técnicos profesionales	157,000.00	131,500.00
1 6 2 Gastos de representación	175,200.00	198,768.50
1 8 1 Regalía pascual	723,200.00	790,376.00
1 9 1 Cont. al seguro de salud y riesgo laboral	609,223.68	402,217.57
1 9 2 Contribuciones al seguro de pensiones	585,792.00	383,289.63
Total Servicios Personales	11,376,815.68	10,961,700.44
2- SERVICIOS NO PERSONALES		
2 1 Servicios de comunicaciones		
2 1 3 Servicio telefónico local	16,000.00	7,680.00
2 3 1 Publicidad y propaganda	20,000.00	31,706.00
2 3 2 Impresión y encuadernación	37,000.00	71,286.00
2 4 2 Viáticos fuera del país	30,000.00	0
2 6 Alquileres		
2 6 4 Equipo de transp. tracción y elevación	700,000.00	459,398.50
2 6 5 Tierras y terrenos	178,800.00	199,860.00
269 Otros Alquileres	400,000.00	541,300.00
2 7 Seguros		
2 7 2 Seguro de bienes muebles	233,000.00	22,400.00
2 8 Conserv., rep. menores y const. temporales		
2 8 2 Maquinarias y equipos	35,000.00	27,200.00
2 9 Otros servicios no personales		
2 9 2 Comisiones y gastos bancarios	179,764.32	156,626.10
2 9 3 Auditorías y estudios financieros	30,000.00	30,000.00
2 9 6 Servicios técnicos y profesionales	250,000.00	249,200.00
2 9 Otros servicios no personales	80,000.00	55,549.60
Total Servicios no Personales	2,189,564.32	1,852,206.20



ANEXO 4 2/2

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Descripción de los Gastos Corrientes
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010

3- MATERIALES Y SUMINISTROS:	Presupuestado	Ejecutado
311-Alimentos y Bebidas para personas	250,000.00	396,182.00
323-Prendas de Vestir	35,000.00	36,360.00
331-Papel de Escritorio	30,000.00	6,252.00
334-Libros, Revistas y Periódicos	5,000.00	0.00
341-Comustibles y Lubricantes	1,005,000.00	905,207.90
343-Productos Farmacéuticos y Conexos	100,000.00	202,242.22
353-Llantas y Neumáticos	12,000.00	7,315.00
361-Productos de Cemento y Asbesto	500,000.00	961,424.50
391-Material de Limpieza	1,500.00	1,590.00
392-Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	50,000.00	27,856.20
399-Útiles Diversos	30,000.00	32,932.53
	2,018,500.00	2,577,362.35
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		
421-Ayudas y Donaciones a Personas	570,000.00	328,924.75
426-Transf. Corrientes a Inst. sin fines de Lucro	1,500.00	0.00
	571,500.00	328,924.75
6-ACTIVOS NO FINANCIEROS:		
611-Maquinarias y Equipos de Producción	800,000.00	19,111.60
612-Equipos Educativo y Recreativo	20,000.00	16,000.00
614-Equipos de Computación	85,000.00	36,000.00
617-Equipos y Muebles de Oficina	70,000.00	41,265.00
618-Herramientas y Repuestos Mayores	400,000.00	387,716.84
621-Terrenos	400,000.00	400,000.00
631-Vías de Comunicación	750,000.00	557,654.50
633-Obras Urbanísticas	600,000.00	1,230,800.00
634-Obras Hidráulicas y Sanitarias	300,000.00	100,000.00
635-Edificaciones	850,000.00	416,039.26
636-Obras de Energía	550,000.00	173,031.60
	4,825,000.00	3,377,618.80
8-PASIVOS FINANCIEROS:		
8 1-Amortización de Deudas		
811-Amortiz. Préstamos a C/P Sector Privado	0.00	733,033.71
871-Disminución Cuentas por Pagar Internas C/P	2,265,000.00	2,304,717.65
	2,265,000.00	3,037,751.36
TOTAL GENERAL	23,246,380.00	22,135,563.90



ANEXO 5

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
DETALLE DE LOS INGRESOS DEPOSITADOS
DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS ENTRE CINCO (5) Y NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS

Período	No. Recibo	Fecha	Fecha del Depósitos	Días transcurrido	Monto
Enero	1	29/01/09	04/02/09	5	1,000.00
	2	29/01/09	04/02/09	5	200.00
	3	29/01/09	04/02/09	5	140.00
	4	29/01/09	04/02/09	5	50.00
Junio	140	0/06/2009	07/10/09	95	3,000.00
	168	09/06/09	01/07//2009	21	350.00
	169	09/06/09	01/07/09	21	200.00
	170	09/06/09	01/07/09	22	75.00
Junio	171	09/06/09	01/07/09	22	85.00
	172	09/06/09	01/07/09	22	100.00
	173	25/06/09	20/07/09	25	500.00
Agosto	220	06/08/09	12/08/09	6	2,000.00
	221	06/08/09	12/08/09		3,000.00
	222	06/08/09	12/08/09	6	500.00
Octubre	279	21/10/09	27/10/09	6	400.00
	282	23/10/09	27/10/09	4	150.00
	283	23/10/09	27/10/09	4	200.00
	284	23/10/09	27/10/09	4	200.00
	285	23/10/09	27/10/09	4	150.00
	286	23/10/09	27/10/09	4	100.00
	287	23/10/09	27/10/09	4	100.00
	288	23/10/09	27/10/09	4	100.00
Total					12,600.00



ANEXO 6

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Personal de la entidad que labora en otras dependencias del Estado

Nombre	CIE	Cargo en la Entidad	Meses Trabajado	Monto Sueldo	Otros empleos
Domingo Urbáez Casilla	068-0012586-3	Tesorero	12	216,000.00	Ministerio Adm. de la Presidencia
Virgina Ceballos Linares	002-0019319-1	Supervisora	11	32,000.00	Procuraduría General de la República
José Puello Vizcaino	002-0083559-3	Supervisor de obras	4	20,000.00	Autoridad Portuaria Dominicana
Herodito Doñe Bonilla	002-0028870-2	Asesor	12	120,000.00	Instituto Nac. Aguas Potables y Alcantarillados
Hasabia Janet Javier Peña	002-0020708-2	Asesora	12	120,000.00	Ministerio de Obras Publicas
Juan Toledo Delgado	002-0094679-6	Regidor	12	216,000.00	Instituto Nac. Aguas Potables y Alcant.
Total				725,000.00	

Nombre	CIE	Cargo	Periodo en el Puesto	Monto	Otros empleos
Ramona Garabitos Carvajal	002-0078782-8	Contadora Municipal	2 meses	28,800.00	Autoridad Portuaria
Carlos Ant. Jiménez De la Rosa	002-0091105-5	Asist. Especial del Sindico	"	28,000.00	Instituto Nac. Aguas Potables y Alcant.
Juan Toledo Delgado	002-0094679-6	Asistente Administrativo	"	10,000.00	Instituto Nac. Aguas Potables y Alcant.
Ángel Mateo Miliano	002-0105267-7	Inspector Medio Ambiente	"	4,000.00	Instituto Dominicano de Aviación Civil
Herodito Doñe Bonilla	002-0028870-2	Asesor	"	8,000.00	Instituto Nac. Aguas Potables y Alcant.
Domingo Urbáez Casilla	068-0012586-3	Regidor	"	60,000.00	Ministerio de Administración de la Presidencia
Total				138,800.00	
Total General				863,800.00	



ANEXO 7

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Pagos de servicios a suplidores con facturas informales, a través de la cuenta de Servicios No Personales, según la muestra analizada

Fecha	No. Cheque	Monto
05/02/2009	11633	8,678.60
24/04/2009	1280899	10,000.00
01/05/2009	3125	42,000.00
01/05/2009	12173	1,270.00
01/05/2009	12174	4,530.00
19/05/2009	3135	24,000.00
02/09/2009	12976	3,000.00
02/09/2009	3362	17,500.00
30/10/2009	3495	3,000.00
01/10/2009	3378	10,500.00
01/10/2009	3380	27,000.00
Total		151,478.60



ANEXO 8 1/4

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Impuesto sobre la Renta (ISR) Dejado de Retener
Período Enero-Diciembre del año 2009

a. Alquiler y Honorarios Profesionales

Fecha	Cheque	Monto	Monto del (10%)
02/03/2009	2998	33,200.00	3,320.00
02/03/2009	2999	16,000.00	1,600.00
09/03/2009	3040	40,300.00	4,030.00
02/03/2009	11804	10,000.00	1,000.00
05/03/2009	11809	7,000.00	700.00
29/05/2009	12374	6,000.00	600.00
01/05/2009	3125	42,000.00	4,200.00
01/05/2009	12167	10,000.00	1,000.00
01/05/2009	12168	9,240.00	924.00
01/05/2009	12169	3,500.00	350.00
28/05/2009	12370	5,000.00	500.00
28/05/2009	12371	9,240.00	924.00
28/05/2009	12372	3,500.00	350.00
01/05/2009	3123	33,200.00	3,320.00
01/05/2009	3124	16,000.00	1,600.00
19/05/2009	3135	24,000.00	2,400.00
28/05/2009	3170	33,200.00	3,320.00
28/05/2009	3171	16,000.00	1,600.00
28/05/2009	3172	7,500.00	750.00
02/09/2009	12976	3,000.00	300.00
16/09/2009	12983	2,600.00	260.00
29/09/2009	3373	33,200.00	3,320.00
29/09/2009	3374	16,000.00	1,600.00
29/09/2009	13144	10,000.00	1,000.00
29/09/2009	13145	18,480.00	1,848.00
29/09/2009	13146	7,000.00	700.00
Sub-total		415,160.00	41,516.00

Fecha	Cheque	Monto	Monto del (10%)
02/09/2009	3359	24,000.00	2,400.00
02/09/2009	3362	17,500.00	1,750.00
02/09/2009	3364	10,000.00	1,000.00
15/10/2009	13174	500.00	50.00
30/10/2009	13343	698.50	69.85
01/10/2009	3378	10,500.00	1,050.00
01/10/2009	3380	27,000.00	2,700.00
27/10/2009	3438	33,200.00	3,320.00
27/10/2009	3439	16,000.00	1,600.00
30/10/2009	3493	34,500.00	3,450.00
30/10/2009	3494	10,500.00	1,050.00
30/10/2009	3495	3,000.00	300.00
30/10/2009	3496	21,500.00	2,150.00
30/10/2009	3501	14,500.00	1,450.00
01/10/2009	3377	9,600.00	960.00
30/10/2009	3503	7,500.00	750.00
13/12/2009	13697	2,000.00	200.00
04/12/2009	3566	8,900.00	890.00
30/12/2009	3629	24,000.00	2,400.00
30/12/2009	3632	5,700.00	570.00
26/12/2009	13518	15,000.00	1,500.00
30/12/2009	13685	27,720.00	2,772.00
26/12/2009	3627	33,200.00	3,320.00
26/12/2009	3628	16,000.00	1,600.00
30/12/2009	3637	2,500.00	250.00
30/12/2009	3638	10,500.00	1,050.00
30/12/2009	3639	10,500.00	1,050.00
Sub-total		396,518.50	39,651.85
Total		811,678.50	81,167.85

ml
to



ANEXO. 8 2/4

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

b. Proveedores de Bienes y Servicios (Ley 557-05 Y 182-09)

Cheque	Fecha	Beneficiario	RNC	Ley No.557-05	5%
109	05/02/2009	Súper Farmacia Domínguez	114-016213	15,000.00	750.00
2958	05/02/2009	Juan Antonio Emiliano	No tiene	58,500.00	2,925.00
3630	19/03/2009	Modesto Solano CXA	51402961-1	81,025.00	4,051.25
3080	03/04/2009	Modesto Solano CXA	51402961-1	26,852.00	1,342.60
3084	03/04/2009	Ferretería Hato Damas	001-0699109-4	2,150.00	107.50
133	01/05/2009	Súper Farmacia Domínguez	114-016213	20,315.99	1,015.80
3131	05/05/2009	Ferretería Hato Damas	001-0699109-4	43,615.00	2,180.75
				247,457.99	12,372.90
Subtotal				Ley No.182.09	0.50%
177	02/09/2009	Briseida de la Rosa	114-016213	15,494.45	77.47
3365	02/09/2009	Modesto Solano CXA	51402961-1	100,000.00	500.00
178	02/09/2009	Mario Reynaldo Sánchez	No tiene	2,070.00	10.35
176	02/09/2009	Bernardo Melenciano	No tiene	25,028.00	125.14
188	01/10/2009	Briseida de la Rosa	114-016213	23,155.80	115.78
3384	01/10/2009	Modesto Solano CXA	51402961-1	94,419.00	472.10
198	02/11/2009	Briseida de la Rosa	114-016213	15,829.51	79.15
209	04/12/2009	Briseida de la Rosa	114-016213	15,495.40	77.48
3573	04/12/2009	Modesto Solano CXA	51402961-1	20,000.00	100.00
3569	04/12/2009	Modesto Solano CXA	51402961-1	76,000.00	380.00
212	04/12/2009	Mario Reynaldo Sánchez	No tiene	5,374.00	26.87
223	31/12/2009	Comercial José Augusto	No tiene	17,735.00	88.68
222	31/12/2009	Bernardo Melenciano	No tiene	7,786.00	38.93
Subtotal				418,387.16	2,091.95
Total Gral.				665,845.15	14,464.85



ANEXO 8 3/4

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

c. Herramientas y Repuestos Mayores

Objeto	Fecha	CK	Nombre	Valor	ISR
618	02/03/2009	3002	Auto Repuesto Leo o Leoncio Rosario	30,435.60	1,521.78
	03/04/2009	3080	Modesto Solano CXA	15,961.00	798.05
	01/05/2009	3126	Leoncio Rosario Corporán o Repuesto Leo	29,661.20	1,483.06
	01/05/2009	3128	Auto Repuesto los 3 Hnos, Cristianos, SA.	63,500.00	3,175.00
Subtotal				139,557.80	6,977.89
	02/09/2009	3366	Leoncio Rosario Corporan o Repuesto Leo	50,000.00	250
	04/12/2009	3567	Héctor Asencio	5,000.00	25
	04/12/2009	3570	Leoncio Rosario Corporan o Repuesto Leo	50,808.00	254.04
	30/12/2009	3633	Héctor Asencio	2,000.00	10
	30/12/2009	3634	Leoncio Rosario Corporan o Repuesto Leo	33,899.00	169.5
	30/12/2009	3641	Alejandro Marte Miliano	2,940.00	14.7
	31/12/2009	3646	Solcom, S.A	13,075.82	65.38
Subtotal				157,722.82	788.62
Total Gral.				297,280.62	7,766.50

d. Vías de Comunicación

Beneficiario	RNC/CIE	Concepto	Fecha	No. Cheque	Valor	Monto
Modesto Solan, C.X A.	514-02961-1	Compras de Cemento	03/02/2009	2954	42,750.00	2,137.50
Pastor de la Rosa Lorenzo	002-0004180-4	Const. Aceras y Cont.	05/02/2009	2959	50,000.00	2,500.00
Pastor de la Rosa Lorenzo	002-0004180-4	Pag. Ira.Cub. Aceras y Cont.	02/03/2009	3003	85,000.00	4,250.00
SUB-TOTAL					177,750.00	8,887.50
Pastor de la Rosa Lorenzo	002-0004180-4	Acera y cont.	02/09/2009	3369	80,000.00	400
Pastor de la Rosa Lorenzo	002-0004180-4	Aceras y Contenes	01/10/2009	3383	61,740.00	308.7
Sub-total					141,740.00	708.70
Total General					319,490.00	9,596.20



ANEXO 8 4/4

e. Disminución de Pasivos (Pagos de Facturas)

BENEFICIARIO	RNC/CIE	CONCEPTO	CHEQUE	FECHA	VALOR	RET. 5%
MODESTO SOLANO,C.X A.	514-02961-1	COMPRA DE CEMENTO P/CONSTL ACERAS Y CONT. H.D. BORUGA	2954	03/02/2009	42,750.00	2,137.50
CORPORÁN JIMENEZ HERRERA	002-0102810-7	CONST. E INST. DOS TABLEROS	2961	05/02/2009	20,000.00	1,000.00
FERRETERIA LA VIA	002-0073722-9	COMPRA MAT. DE CONSTRUCCIÓN	2956	05/02/2009	40,252.40	2,012.62
LEONEL RODRIGUEZ DE LA ROSA		AVANCE NO.3 CONST. ALCANT. Y REC. PUENTE CARVAJAL	2960	05/02/2009	15,000.00	750.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	PAGO CUB. 3 CONST. CEMENTERIO LOS HOYOS	2955	05/02/2009	225,000.00	11,250.00
ONESIMO MORETA CUEVAS	001-0102588-0	PAGO NSUPERVISIÓN CUB.03 Y TRAB. CEMENTERIO LOS HOYOS	3004	05/03/2009	16,114.20	805.71
CORPORÁN JIMENEZ HERRERA	002-0102810-7	AVANCE PARACONST. E INST. DOS TABLEROS	3134	08/03/2009	15,000.00	750.00
PASTOR DE LA ROSA LORENZO	002-0004180-4	AVANCE 8% CONST. ALCANT. CARVAJAL	3041	11/03/2009	18,000.00	900.00
FERRETERIA LA VIA	002-0073722-9	COMP. MAT. CONST. PARA REABILITACION VIVIENDAS	3081	03/04/2009	40,408.60	2,020.43
JUAN ANTONIO MILIANO	002-0030620-7	PAGO MATERIALES DE CONSTRUCCION	3085	07/04/2009	50,000.00	2,500.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB. NO.03 CLINICA CARVAJAL	3088	07/04/2009	85,000.00	4,250.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB.02 CLINICA CARVAJAL	3127	01/05/2009	100,000.00	5,000.00
FERRETERIA LA VIA	002-0073722-9	COMP. MAT. CONST. PARA REABILITACION VIVIENDAS	3179	03/06/2009	64,719.00	3,235.95
PASTOR DE LA ROSA	002-0004180-4	SALDO CUB. 1 RECONST. ALCANTARILLA DE CARVAJAL	3177	03/06/2009	63,250.37	3,162.52
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB.02 CLINICA CARVAJAL	3178	03/06/2009	100,000.00	5,000.00
CORPORÁN JIMENEZ HERRERA	002-0102810-7	AVENCE CONST TABLEROS	3183	09/06/2009	15,000.00	750.00
GERALDO LARA RAMIREZ	002-0030275-0	PAGO TRABAJOS DE CONSTRUCCION MURO EN BORUGA	3185	10/06/2009	37,400.00	1,870.00
GERALDO LARA RAMIREZ	002-0030275-0	AVANCE TRABAJO EN MUROS DE SACOS EN BORUGA	3186	15/06/2009	10,000.00	500.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB.02 CLINICA CARVAJAL	3240	01/07/2009	125,000.00	6,250.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	P CONST. CLINICAA Y AVANCE CUB. 01 DEL PLAY DE DAZA	3971	05/07/2009	250,000.00	12,500.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB.02 CLINICA CARVAJAL	3305	31/07/2009	125,000.00	6,250.00
SUBTOTAL (5%)					1,457,894.57	72,894.73
PASTOR DE LA ROSA LORENZO	002-0004180-4	PAGO CONST. ALC. DE BORUGA	3370	02/09/2009	121,676.03	608.38
LEONCIA CORPORAN Y/O REP. LEO	002-0034932-2	REP. VARIOS DE VEHICULOS UTILIZADOS EN OBRAS	2957	05/09/2009	20,000.00	100.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	Pago final cub. No.02 clínica Carvajal	3376	01/10/2009	135,000.00	675.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB.03 CLINICA CARVAJAL	3507	30/10/2009	75,000.00	375.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	AVANCE CUB.03 CLINICA CARVAJAL	3571	04/12/2009	100,000.00	500.00
RENATO DOMINGUEZ RUIZ	002-0077066-7	PAGO FINAL CUB.03 CLINICA CARVAJAL	3643	30/12/2009	63,094.52	315.47
Subtotal (0.5%)					514,770.55	2,573.85
Total					1,972,665.12	75,468.58
Total General					4,066,959.39	188,863.98



ANEXO 9

**JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
CÁLCULO DEL ISR DEJADO DE RETENER
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Empleado: Librada Dionicio			Cedula:002-0029508-8		Cargo: Encargada de la Junta del Distrito				
Mes	Sueldos	Gastos de Representación	Prima de Transporte	Total Sueldo	TSS Según Ley 2.88+3.04% igual a 5.92	Sueldo Menos TSS-ARS	ISR Según Ley	ISR Según Descuento	ISR Retenido de +/-
Enero	40,500.00	0.00	0.00	40,500.00	2,397.60	38,102.40	1,586.24	1,794.00	(207.76)
Febrero	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Marzo	40,500.00	16,200.00	40,000.00	96,700.00	5,724.64	90,975.36	13,677.14	1,794.00	11,883.14
Abril	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Mayo	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Junio	40,500.00	10,100.00	20,000.00	70,600.00	4,179.52	66,420.48	7,539.64	1,794.00	5,745.64
Julio	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Agosto	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Septiembre	40,500.00	37,768.50	20,000.00	98,268.50	5,817.50	92,451.00	14,052.14	1,794.00	12,258.14
Octubre	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Noviembre	40,500.00	0.00	0.00	40,500.00	2,397.60	38,102.40	1,586.24	1,794.00	(207.76)
Diciembre	40,500.00	8,100.00	20,000.00	68,600.00	4,061.12	64,538.88	7,064.64	1,794.00	5,270.64
Total	486,000.00	120,768.50	220,000.00	826,768.50	48,944.70	777,823.80	87,893.88	21,528.00	66,365.88



ANEXO 10

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Compras de Repuestos y lubricantes de vehículos no justificadas

Cant.	Descripción	Cheque	Factura	Fecha	Monto
2	Goma	3126	36	12/03/2009	15,000.00
2	Goma	3570	78	11/09/2009	25,200.00
2	Goma	5370	62	05/08/2009	14,400.00
2	Goma Auto	3002	22	24/12/2008	13,800.00
2	Goma Auto	3366	444	09/05/2009	14,000.00
10	Subtotal				82,400.00
1	Filtro de Acond.	3366	48	03/06/2009	125.00
1	Filtro de Aire	3366	52	22/06/2009	350.00
1	Filtro de Aire	3366	72	24/08/2009	225.00
1	Filtro de Aire	3002	22	24/12/2008	550.00
1	Filtro completo	3002	22	24/12/2008	1,300.00
1	Filtro de Aire	3002	32	12/02/2009	500.00
1	Filtro de Aire	3002	32	12/02/2009	320.00
1	Filtro de Acond.	3126	26	17/02/2009	325.00
1	Filtro de Aire	3126	26	17/02/2009	500.00
1	Filtro	3180	42	20/04/2009	250.00
1	Filtro de Aire	3180	356	23/05/2009	380.00
1	Filtro de Aire	3083	24	13/05/2009	1,200.00
1	Filtro de Aire	3083	28	02/03/2009	480.00
1	Filtro de Aire	3083	33	09/03/2009	570.00
14	Subtotal				7,075.00
1	filtro de Gas	3366	53	27/06/2009	250.00
1	filtro de Gas	3083	33	09/03/2009	325.00
2	Subtotal				575.00
1	Lavado, Engrase	3366	48	03/06/2009	2,500.00
1	Subtotal				2,500.00
4	Juego de Bocina	3083	33	09/03/2009	120.00
1	Jg de Bocina	3180	46	02/05/2009	1,600.00
1	Juego de Bocina	3002	32	12/02/2009	250.00
1	Juego de Bocina	3366	50	15/06/2009	1,300.00
1	Juego de Bocina	3366	53	27/06/2009	850.00
8	Subtotal				4,120.00
	Total General				96,670.00



ANEXO 11

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Desembolsos sin soportes justificativos

a. Alquiler de Camiones, sin los soportes justificativos

Fecha	No. Cheque	Monto
16/09/09	12983	260,000.00
02/09/09	3359	2,400,000.00
02/09/09	3364	1,000,000.00
15/10/09	13174	500.00
30/10/09	3493	3,450,000.00
30/10/09	3501	14,500.00
01/10/09	3377	9,600.00
13/12/09	13697	2,000.00
04/12/09	3566	8,900.00
30/12/09	3629	24,000.00
30/12/09	3632	5,700.00
Total		136,300.00

b. Servicios Técnicos Profesionales

Beneficiarios	CIE / RNC	Fecha	Cheque	Monto	Concepto
Héctor Asencio	002-0029408-0	04/12/2009	3567	5,000.00	Acondic. Centro Comunal y la Cancha de Basketball
Leoncio Rosario C. /Repuestos Leo	002-0034932-2	30/12/2009	3634	33,899.00	Repuestos los vehículos de la junta
Héctor Asencio	002-0029408-0	30/12/2009	3633	2,000.00	Acondic. el Centro Comunal y la Cancha de Basketball
Total				40,899.00	



ANEXO 12 1/2

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS

Detalle de los registros inadecuados en la cuentas de alquiler de vehículos, correspondientes a combustibles

Fecha	No. Cheque	Monto	Distribución del gasto	
			Alquiler Camión	Combustible
03/02/2009	2951	28.000,00	28.000,00	0,00
02/03/2009	2998	33.200,00	28.000,00	5.200,00
01/04/2009	3074	33.200,00	28.000,00	5.200,00
01/05/2009	3123	33.200,00	28.000,00	5.200,00
30/06/2009	3191	33.200,00	28.000,00	5.200,00
30/07/2009	3302	33.200,00	28.000,00	5.200,00
31/08/2009	3314	33.200,00	28.000,00	5.200,00
29/09/2009	3374	33.200,00	28.000,00	5.200,00
27/10/2009	3438	33.200,00	28.000,00	5.200,00
30/11/2009	3508	33.200,00	28.000,00	5.200,00
26/12/2009	3627	33.200,00	28.000,00	5.200,00
Total		360.000,00	308.000,00	52.000,00

Cheques de Donaciones cargados a la cuenta de alquiler de camiones

Fecha	No. cheque	Monto
05/03/2009	11809	7.000,00
01/05/2009	12169	3.500,00
28/05/2009	12372	3.500,00
29/05/2009	13146	7.000,00
30/12/2009	3638	10.500,00
Total		31.500,00



ANEXO 12 2/2

JUNTA MUNICIPAL DE HATO DAMAS
Detalle de los registros cargado a la cuenta herramientas y repuesto mayores,
correspondiendo a materiales de oficina

Fecha	No. Cheque	Monto	Alquiler Camión	Combustible	Total General
03/02/2009	2951	28.000,00	28,000.00	0.00	28,000.00
02/03/2009	2998	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
01/04/2009	3074	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
01/05/2009	3123	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
30/06/2009	3191	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
30/07/2009	3302	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
31/08/2009	3314	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
29/09/2009	3374	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
27/10/2009	3438	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
30/11/2009	3508	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
26/12/2009	3627	33.200,00	28,000.00	5,200.00	33,200.00
Total		360.000,00	308.000,00	52,000.00	360,000.00

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL HATO DAMAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal Hato Damas, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 diciembre del año 2009, evidencia las observaciones siguientes:

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

3.1. TARDANZA EN LA REALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DEL EFECTIVO.

Existen ingresos por valor de RD\$12,600.00, depositados hasta con noventa y cinco (95) días de atraso.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal Hato Damas, evidencia que, los señores: **Liorada Dionero**, titular de la Cédula de Identidad y



Electoral No. 002-0029508-7, Encargada de la Junta Municipal; Domingo Urbáez C., titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.068-0012586-3, Tesorero y Onasia Fructuoso Tiburcio, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0028904-9, Contadora; actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones del título Controles Internos para el Área Caja (RECEPCIÓN), numerales 2), 5), 6) y 9) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante de depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

6) Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día. Además que el volante de depósito tenga estampado el sello fechador del banco.

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año



3.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS.

Se verificó que los ingresos propios fueron depositados sin efectuar la distribución establecida en las normativas vigentes, confirmando depósitos realizados igual a RD\$85,765.00 en un 100%, o en una cuenta bancaria.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que los ingresos propios fueron depositados, sin observar las disposiciones legales establecidas al efecto, en tal sentido se determina que los funcionarios de la entidad, no dieron cumplimiento a las disposiciones contenida en el artículo 21 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 21. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias, manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición.

a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sea éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

b. Hasta el treinta y uno por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.



c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 ACTIVOS FIJOS.

3.3.1 La entidad no cuenta con una póliza de seguro para salvaguardar sus activos fijos de posibles daños.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad no cuenta con una póliza de seguro para salvaguardar sus activos fijos de posibles daños, en tal sentido los funcionarios, no observaron las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 6) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

6) Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente

10) Los Jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos fijos y tienen la obligación de



informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.2 El inventario de mobiliarios y equipos suministrado por la institución carece de informaciones relacionadas a la fecha de adquisición, valor en libro, codificación, de manera que permita realizar los análisis correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, en el inventario de mobiliarios y equipos suministrado por la institución carece de informaciones relacionadas a la fecha de adquisición, valor en libro, codificación, de manera que permita realizar los análisis correspondiente; en tal sentido se determina que no fueron observadas las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 4) y 7), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

4) Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.

7) Debe crearse un código para identificar cada unidad de activo fijo.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las prescripciones del artículo 185 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 185.- INVENTARIO DE LOS BIENES Y DERECHOS.

Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento”.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. 4 SERVICIOS PERSONALES.

3.4.1 EXPEDIENTES DEL PERSONAL.

La entidad no dispone de registros adecuados del personal que permita mantener los expedientes actualizados para determinar las condiciones generales de los empleados, que contenga los documentos referentes a nombramientos, cancelaciones, renunciaciones, ascensos.

Citamos a continuación:

- El 73% no tienen fotografías
- El 91% no contiene evidencias de que se les otorguen licencias y/o permisos
- El 73% no tiene certificado de preparación académica,
- El 10% no contienen copia de la CIE y no se les solicita exámenes médicos al ingresar a la Institución.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se evidencia que la entidad no dispone de registros adecuados del personal, que permita mantener los expedientes actualizados, en tal sentido, los funcionarios actuantes no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 13 numerales 4 y 5 de la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 13.- En los órganos y entidades de la Administración Pública sometidas a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuya atribuciones serán las siguientes:

4. De conformidad con la presente Ley, sus reglamentos complementarios, las normas y directrices que emanen de la Secretaria de Estado de Administración Pública; Elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaria de Estado de Administración Pública, los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitad.”

5. Coadyuvar en la ejecución de los programas de inducción, formación y capacitación del personal, de conformidad con las políticas que establezca la Secretaría de Estado de Administración Pública.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las prescripciones contenidas en el artículo 145 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:



“Artículo 145.- SELECCIÓN.

La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.2. EMPLEADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PUESTO.

De acuerdo a las documentaciones existentes en los expedientes del Tesorero en funciones en el período de la auditoría, Señor Domingo Urbáez Casilla, CIE No.068-0012586-3, no cumple con los requisitos establecidos por ley para ocupar el cargo de Tesorero Municipal, desempeñando el cargo hasta el 16 de agosto de 2010.

Asimismo, el Tesorero Municipal actual el Señor Julio Amador Toledo, CIE N° 002-0028726-6 quien ocupa el puesto desde agosto de 2010, tampoco cumple con los requisitos establecidos por la ley.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que de acuerdo a las documentaciones existentes en los expedientes del Tesorero en funciones en el período de la auditoría, Señor Domingo Urbáez Casilla, no cumple con los requisitos establecidos por ley para ocupar el cargo de Tesorero Municipal, desempeñando el cargo hasta el 16 de agosto de 2010; en tal sentido se determina, que los mismos no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 155 párrafo I de La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 155.- Tesorería Municipal.

Párrafo I.- Para ser tesorero municipal es requisito mínimo ser licenciado/a en contabilidad, en administración de empresas, economía o estudios afines y cumplir con la selección y aprobación con los requisitos establecidos en el manual de descripción de puestos”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.3. CONTRATOS NOTARIADOS POR UNA EMPLEADA.

Los contratos suscritos por la entidad con particulares, trece (13) en total igual a RD\$2,718,205.00, son notariados por la abogada Hasabia Janet Javier, CIE No.002-0020708-2 que funge como dependiente de la entidad, quien se desempeña como abogada en la Institución, como empleada fija, devenga ingreso mensual de RD\$10,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que los contratos suscritos por la entidad con particulares, son legalizados por una Abogado Notario, empleada de la Institución, en tal sentido los funcionarios de la entidad auditada, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 16 párrafo I de la Ley No.301 de fecha 18 de junio del año 1964, sobre el Notario Público, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 16.- Párrafo I.- Se prohíbe a los Notarios, bajo pena de destitución: escriturar actas auténticas o legalizar firmas o huellas digitales de actas bajo firma privada, en las cuales sean partes las personas públicas o privadas, físicas o morales o sus



representantes, a quienes presten servicios remunerados permanentes como empleados. Abogados, asesores o consultores retribuidos mediante el sistema de iguales o de cualquier otro modo, o que contengan alguna disposición en relación con las mencionadas personas físicas o morales.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.4. PERSONAL CONTRATADO DE MODO INFORMAL.

Durante el 2009 se pagaron RD\$33,000.00 a dos servidoras por concepto de servicios prestados, con la modalidad de contratada y/o igualada sin suscribir en un contrato el vínculo laboral formalmente, el equipo actuante realizó las indagaciones correspondientes sin encontrar evidencia del documento, sin embargo, en comunicación de fecha 2 de octubre del 2010, la Contadora de la Junta Municipal manifestó que los contratos de Juana Amada Agüero y Rosanni Mercedes Lorenzo, no tiene conocimiento de que éstos existan”.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad auditada durante el año 2009, pago a dos servidoras por concepto de servicios prestados y/o iguales, sin que exista ningún contrato que evidencie un vínculo formal de estas con la empresa, lo cual evidencia que los funcionarios de la entidad auditada no observaron las prescripciones contenidas en el artículo 3 numeral 5), de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:



“Artículo 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

5) Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.5 PERSONAL QUE DESEMPEÑA LABORES EN OTRAS ENTIDADES.

Se verificó una cantidad de doce (12) servidores de la Junta Municipal de Hato Damas que desempeñan labores en otras entidades de la Administración Pública, para los cuales se erogó el monto de RD\$863,800.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación de auditoría practicada, se verifico servidores de la entidad que realizan labores en otras instituciones de la Administración Pública, en tal sentido se determina, que los funcionarios de la entidad edilicia, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 80 numeral 5 de la Ley No.41-08, de fecha 16 de enero del 2008 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresa textualmente lo siguiente:

“DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les esta prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica



como falta disciplinaria, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.6. Exceso de gasto en los servicios personales en relación al total de ingresos recibidos.

De los ingresos percibidos durante el 2009 ascendente a RD\$21,981,457.00, se destinó el monto de RD\$10,961,700.44, al rubro de los servicios personales, equivalente a un 49.87% del total.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que de los ingresos percibidos durante el 2009, el 49.87% del monto fue destinado al pago de servicios personales, en tal sentido los funcionarios, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 21 literal a, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que expresan taxativamente lo siguiente:



“Artículo 21.- Destino de los Fondos.

Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5. SERVICIOS NO PERSONALES.

3.5.1 FACTURAS SIN RNC Y NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL (NCF).

La entidad durante el 2009 adquirió bienes y servicios, por un monto de RD\$151,478.60, evidenciando la existencia de facturas informales, sin número y el Registro Nacional de Contribuyente (RNC).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad durante el año 2009 adquirió bienes y servicios, con facturas informales, sin número y Registro Nacional de Contribuyente (RNC); en tal sentido los funcionarios actuantes, no observaron las prescripciones de la circular No.0000005, de fecha 25 de enero del año 2007, emitida por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“El Decreto No.254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales esta contraloría general tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas las compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con numero de Comprobante Fiscal Especial para el Sector Gobierno”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Procedimientos de Compras y Equipos y Materiales de Oficina, numeral 8. Expediente para solicitar el Pago literal e), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

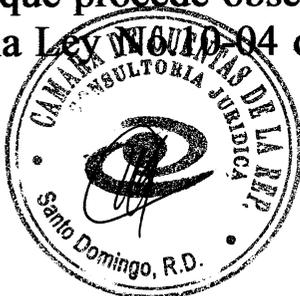
“PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA.

8. EXPEDIENTE PARA SOLICITAR EL PAGO.

Para solicitar el pago al proveedor deben enviarse a contabilidad un expediente con los siguientes documentos:

e) Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.5.2. Las facturas no están canceladas con el sello de pagado donde conste el número de cheque y la fecha en que se pagó.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que las facturas carecen del sello pagado, así como el número de cheque y la fecha en que se realizó el pago del mismo; en tal sentido se determina que no fueron observadas las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS) numerales 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

23) Todo pago efectuado por la Institución deberá ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004



3.5.3. CONTRATOS DE ALQUILERES.

3.5.3.1. El contrato de trabajo realizado por el Distrito Municipal de Hato damas y el señor Ignacio Mota, CIE No. 002-0090861-4, de fecha 15/09/2007, por un monto mensual de RD\$16,000.00, con el objetivo de realizar servicios para el personal obrero y otros servicios que amerite el uso de transporte, carece de cláusula de obligatoriedad, plazo y garantías del servicio.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que se suscribió un contrato de trabajo con el objetivo de realizar servicios para el personal obrero y otros servicios que amerite el uso de transporte, el cual carece de cláusula de obligatoriedad, plazo y garantías del servicio; en tal sentido se determina, que no fueron observadas las disposiciones del artículo 28 de la Ley No.340-06 de fecha 16 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTENIDO Y FORMA DE LOS CONTRATOS.

Artículo 28. El contrato para considerarse valido, contendrá cláusulas, obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5.3.2. En la institución no se evidenció la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la ejecución del contrato de alquiler realizado entre el Distrito Municipal de Hato Damas y el señor Federico Feliz de la Rosa, CIE No. 002-0098647-2, de fecha 15/02/2008, por un monto mensual de RD\$5,000.00, con el objetivo de depositar desechos sólidos no tóxicos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el Informe de la Auditoría practicada, se determina que en la entidad no existe la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la suscripción de un contrato de alquiler con el objetivo de depositar desechos sólidos no tóxicos; en tal sentido los funcionarios no observaron las prescripciones contenidas en el artículo 40 de la Ley No.64-00 de fecha 21 de agosto del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expresan textualmente lo siguiente:

“DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 40.- Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar. “



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6. MATERIALES Y SUMINISTRO.

3.6.1 La entidad no cuenta con reglamentación interna para el suministro de los combustibles y lubricantes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que no existe reglamentación para el suministro del combustible y los lubricantes de la entidad; en tal sentido no fueron observadas las disposiciones de los artículos 8 literal a) y 9 Párrafo, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“POTESTADES Y PRERROGATIVAS.

Artículo 8.- Corresponde al ayuntamiento las siguientes potestades:

a) Normativa y de auto-organización.

Artículo 9.- CONDICIONES DE ACTUACIÓN.

PÁRRAFO. Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.”



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.2 No existe contrato formal en la institución y la compañía que suministra el combustible, siendo el convenio entre la empresa suplidora y la entidad de manera verbal.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la entidad realiza la compra de combustible de forma verbal, no existe contrato formal con la compañía suplidora; en tal sentido, los funcionarios de la entidad edilicia, no observaron las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 12 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS.

12.- Nadie debe efectuar pedidos verbales.

15.-El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.6.3. La entidad realizó compras de cementos y materiales de construcción al proveedor Modesto Solano C.X.A. RNC. 51402961-1, ascendente a RD\$533,084.00, sin realizar el proceso de selección correspondiente, según se muestra a continuación:

No. Cheque	Fecha	Facturas	Monto
3365	02/09/2009	405, 406	100,000.00
3384	01/10/2009	406 y 409	94,419.00
3569	04/12/2009	Sin factura	75,000.00
3630	30/12/2009	311, 370, 371, 447 y 449	263,665.00
Total			533,084.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, evidencia que la entidad realizó compras de materiales de construcción sin observar las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas; motivo por el cual procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral 5 literal b), 177 Párrafo II del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 43. Tipos de procedimientos de selección. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

5) Compras menores. Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:

b) Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente).



SANCIONES.

Artículo 177.-

Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.”

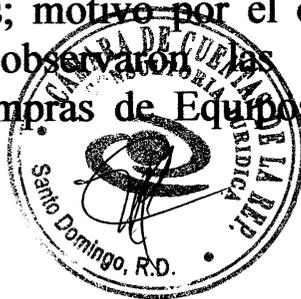
CONSIDERANDO, que procede observar, las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 1 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.4 Las facturas que soportan las compras realizadas al proveedor Modesto Solano C.X.A RNC. 51402961-1, no tienen firma de responsabilidad de quienes despachan y reciben los productos, las fechas de su emisión, además se confirmó que el registro nacional de contribuyente que dispone (5-1402961-1) en las facturas del proveedor antes descrito no es verificable en la página web de la DGII.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad realizó compras en las cuales no figura la firma de quienes la despachan, reciben los productos y las fechas de emisión de las mismas; motivo por el cual los funcionarios de la entidad edilicia no observaron las prescripciones del título Procedimientos de Compras de Equipos y Materiales de Oficina,



subtítulo 8. Expediente para solicitar el pago, literal e), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 AYUDAS Y DONACIONES.

La entidad no dispone de políticas definidas formalmente que regule el otorgamiento de ayudas y donaciones a personas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, evidencia que las ayudas y donaciones a personas y a instituciones benéficas no están debidamente reglamentadas; en tal sentido se determina, que los funcionarios no observaron las prescripciones contenidas en el artículo 8 literales a) y c) de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“POTESTADES, PRERROGATIVAS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Artículo 8.- POTESTADES Y PRERROGATIVAS.

Corresponden a los Ayuntamientos las siguientes potestades:

a) normativa y de auto-organización.

c) De programación y planificación.”



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8 IMPUESTOS NO RETENIDOS ASCENDENTES A RD\$188,863.98.

3.8.1 La institución dejó de retener a los suplidores de bienes y servicios el monto de RD\$188,863.98, durante el período de la auditoría, según se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Total Gasto	Monto
Honorarios Profesionales y Alquileres	811,678.50	81,167.85
Proveedores de Bienes y Servicios.	665,845.15	14,864.85
Herramientas y Repuesto Mayores	297,280.62	7,766.50
Vía de Comunicación	319,490.00	9,596.20
Disminución de Pasivos (CXP Proveedores)	1,972,665.12	75,468.58
Total	4,066,959.39	188,863.98

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad realizó compra de bienes y servicios a suplidores, sin retener los impuestos correspondientes; en tal sentido procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 309, párrafo I, literal d) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no



exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.2 La entidad no aplicó las retenciones del impuesto sobre la renta (IRS), de manera adecuada a la Encargada Municipal, Sra. Librada Dionicio, CIE NO. 002-0029508-8, realizaron el cálculo sin considerar los beneficios adicionales que recibió, dejando de descontar durante el período auditado la suma de RD\$66,365.88.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que, la entidad no aplicó de forma correcta la retención del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al sueldo y a los beneficios adicionales de la Encargada Municipal; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravable, originada por el trabajo prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título en la forma en que lo establezca el reglamento.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PÁRRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”

CONSIDERANDO, que en relación con las retenciones no efectuadas, por concepto de la Seguridad Social, procede observar las disposiciones del artículo 62 de la Ley No.87-01 de fecha 9 de



mayo del año 2001, que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 62.- EL EMPLEADOR COMO AGENTE DE RETENCIÓN.

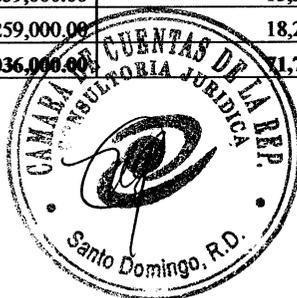
El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8.3 ERROR EN CÁLCULO DE RETENCIÓN.

La entidad efectuó descuento por concepto de seguridad social monto de RD\$53,188.80, sin embargo, según la Ley 87-01 debió retener la suma de RD\$71,713.02, existiendo una diferencia en retención a los empleados por la suma de RD\$18,524.22, por concepto de seguridad social.

	Monto en RD\$			
	Sueldos	Según Ley (TSS)	Retenido	Diferencia
Septiembre	259,000.00	19,818.30	13,297.50	6,520.80
Octubre	259,000.00	18,269.12	13,297.10	4,972.02
Noviembre	259,000.00	15,332.80	13,297.10	2,035.70
Diciembre	259,000.00	18,292.80	13,297.10	4,995.70
Total	1,036,000.00	71,713.02	53,188.80	18,524.22



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría practicada, evidencia que, la entidad no realizó de forma correcta, los descuentos correspondientes a la Seguridad Social; motivo por el cual procede observar las disposiciones de los artículos 1 Párrafos I y III, 3 Párrafo I de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, modificada por la Ley No.188-07 de fecha 9 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 1.- Se modifica el artículo 56 de la ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social para que en lo adelante se lea lo siguiente:

Artículo 56.- COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.

El seguro de vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo se financiará con una cotización total de un nueve punto noventa y siete por ciento (9.97%) del salario cotizante distribuido de la siguiente forma:

- ***Un ocho punto cero por ciento (8.0%) destinado a la cuenta personal.***
- ***Un máximo de uno punto cero por ciento (1.0%) para cubrir el Seguro de Vida del Afiliado.***
- ***Un cero punto cuatro por ciento (0.4%) destinado al fondo de solidaridad social.***
- ***Un cero punto cinco por ciento (0.5%) para la Comisión Básica por la Administración de Fondos de Pensiones del Afiliado.***



- **Un cero punto cero siete por ciento (0.07%) para financiar las operaciones de la Superintendencia de Pensiones.**

Las aportaciones para cubrir este costo serán como siguen:

- **Dos punto ochenta y siete por ciento (2.87%) a cargo del afiliado.**
- **Un siete punto diez por ciento (7.10%) a cargo del empleador.**

PÁRRAFO I.- El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) reglamentará el proceso de contratación del Seguro de Sobrevivencia e Invalidez por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a fin de garantizar transparencia, competitividad, solvencia técnica y financiera.

PÁRRAFO III.- (Transitorio). A partir del mes de agosto del año 2007, año quinto de la vigencia del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, las aportaciones serán como sigue:

Partidas	Desde agosto 2007		
	Año 5	Año 6	Año 7
Un total	9,00%	9,47%	9,97%
Cuenta personal	7,00%	7,50%	8,00%
Seguro de Vida de afiliado	1,00%	1,00%	1,00%
Fondo de Solidaridad Social	0,40%	0,40%	0,40%
Comisión de la AFP	0,50%	0,50%	0,50%
Operación de la Superintendencia	0,10%	0,07%	0,07%
Distribución del Aporte			
Afiliado	2,58%	2,72%	2,87%
Empleador	6,42%	6,75%	7,10%

Artículo 3.- Se modifica el artículo 140 “Costo y Financiamiento del Régimen Contributivo” de la ley 87-01, para que en lo adelante se lea lo siguiente:



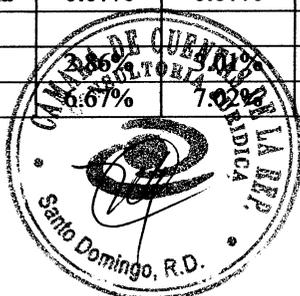
Artículo 140.- COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.

El Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo se fundamenta en u régimen financiero de reparto simple, basado en una cotización total de diez punto trece por ciento (10.13%) del salario cotizabile: un tres punto cero cuatro por ciento (3.04%) a cargo del afiliado y un siete punto cero nueve por ciento (7.09%) del empleador, distribuido en las siguientes partidas como sigue:

- **Un nueve por ciento punto cincuenta y tres por ciento (9.53%) para el cuidado de la salud de las personas.**
- **Un cero punto diez por ciento (0.10%) para cubrir las estancias infantiles.**
- **Un cero punto cuarenta y tres por ciento (0.43%) destinado al pago de subsidios.**
- **Un cero punto cero siete por ciento (0.07%) para las operaciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.**

PÁRRAFO I. (Transitorio) Durante los primeros cinco años a partir de la fecha en que entre en vigencia el Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, su costo y las aportaciones serán como sigue:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año5
Partidas	9.53%	10.03%	10.13%	10.13%	10.13%
Cuidado de salud de las Personas	9.53%	9.53%	9.53%	9.53%	9.53%
Estancias infantiles		0.10%	0.10%	0.10%	0.10%
Subsidios		0.33%	0.43%	0.43%	0.43%
Operación de la Superintendencia	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%
Distribución del Aporte					
Afiliado			3.04%	3.04%	3.04%
Empleador			7.09%	7.09%	7.09%



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.9 CONTRATOS NO REGISTRADOS.

No se evidencia que los contratos suscritos por la entidad con particulares, para la compra de bienes y servicios hayan sido registrados en la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, pone de manifiesto, que los contratos suscritos por la entidad edilicia no fueron registrados en la Contraloría General de la República; en tal sentido procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 27 numeral 3, de la Ley No. 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 que expresan textualmente lo siguiente:

“AUDITORÍA INTERNA.

Artículo 27.- AUDITORÍA INTERNA. La Auditoría Interna es parte integral del control interno y será practicada por personal profesional interdisciplinario de una unidad técnica especializada e independiente de las operaciones que audita, que se establecerá en cada entidad u organismo bajo el ámbito de esta ley y bajo la responsabilidad de un director de la unidad. Dicha unidad dependerá normativa, administrativa y financieramente de la Contraloría General de la República y tendrá con relación a las respectivas entidades u organismos de conformidad con las normas emitidas por dicha Contraloría, las siguientes funciones:

3. Registrar, con fines de control interno posterior, los contratos de las entidades u organismos que impliquen una erogación de



fondos públicos, para lo cual el Contralor General de la República dictará el reglamento correspondiente.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.10 PARTIDAS NO REGISTRADAS.

En la Junta Municipal de Hato Damas no existen registros contables correspondientes a las cuentas por cobrar que corresponden a proveedores de servicios, por lo que a diciembre 2009 se desconoce el monto total de las facturas pendientes de cobros. Asimismo la entidad no registra los compromisos contraídos a corto, mediano y largo plazo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, en la Junta Municipal de Hato Damas no existen registros contables de las cuentas por cobrar, se desconoce el monto total de las facturas pendientes de cobro correspondiente a diciembre del año 2009; en tal sentido los funcionarios de la entidad edilicia, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 363 literales a) y f), de la Ley No.176-07 del 17 de julio de 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 363.- FINES DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.

La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.



f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.11. COMPRA DE TERRENO SIN LAS ESPECIFICACIONES.

La entidad suscribió contrato en fecha 15 de junio de 2007, con la señora Úrsula Pozo Linares, CIE No.002-002913338-3, representada por los señores Artenio González Valdez, Cie No.093-0021813-9 y la señora Ana Virginia López CIE No.093-0024355-8, para la compra de una porción de terreno de 23.83 tareas ubicada en la parcela No.49 del Distrito de Hato Damas, por un monto de RD\$2,000,000.00, comprometiéndose a pagar la primera partida por RD\$500,000.00 y la parte restante el 15 de junio del 2008, cuando la vendedora, haya concluido ante los tribunales la determinación de herederos; sin embargo, al 31 de diciembre del 2009, se le ha pagado la suma de RD\$900,000.00 y aun no se ha efectuado la determinación de heredero, por lo que la Junta Municipal puede resultar perjudicada por la suma de RD\$900,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la entidad suscribió un contrato por concepto de compra de una porción de terreno, con la condición de que se efectuara la determinación del heredero, habiéndose pagado la suma de RD\$900,000.00, como avance a la compra del referido terreno, sin que a la fecha del 31 de diciembre del año 2009 se haya realizado la referida determinación; en tal sentido los funcionarios de la entidad edilicia no observaron las prescripciones del artículo



60 ordinal 10° de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“LA SINDICATURA.

Artículo 60.- Desempeño y Atribuciones.

La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponde las siguientes atribuciones:

10° Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la ley de Contrataciones Públicas que rigen la materia, y velar por su fiel ejecución.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.12 COMPRAS DE REPUESTOS Y LUBRICANTES NO JUSTIFICADAS.

Durante el 2009 la entidad realizó compras de repuestos y neumáticos no justificadas, ascendentes a RD\$96,245.00. Los soportes no detallan el tipo de gomas, ni especifican en el vehículo que serán usadas. Corresponden al proveedor Auto Repuestos Leo, RNC No. 002-0034932-2. Destacamos que según el inventario de equipos de transporte suministrado por la entidad sólo tienen dos motocicletas y un camión Daihatsu, color azul, placa No. S009926, A continuación citamos:



Descripción (artículos)	Cantidad	Monto total. Exp. en RDS
Gomas	10	82,400.00
Filtros de aire	14	7,075.00
Filtros de gas	02	575.00
Lavado y engrasado (servicio)	01	2,500.00
Juegos de bocinas	08	4,120.00
Total		96,670.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría pone de manifiesto que la entidad realizó compras de repuestos y neumáticos sin los soportes que especifiquen en que vehículo serán usados los mismos; en tal sentido los funcionarios de la entidad no observaron las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 4, 6, 10 literal b) y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS.

4.- Verificar que la institución compre los artículos que necesite y de la calidad deseada.

6.- Verificar que los artículos comprados sean de la necesidad de la institución.

10.- La orden de compra debe especificar claramente:

b) Especificaciones generales de los artículos a comprar con descripción y referencia completa.

15.- El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos.”



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13 CONSTRUCCIONES DE OBRAS.

3.13.1 Ausencia de requisitos técnicos para la construcción de las obras tales como: planificación, factibilidad y pre-inversión de las obras.

Se confirmó la no realización de estudios previos relacionados a la planificación, factibilidad y pre-inversión de las obras realizadas durante el 2009.

DISPOSICIONES LEGALES

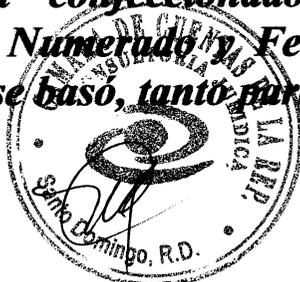
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad edilicia, pone de manifiesto que no se realizaron los estudios relacionados a la Planificación, Factibilidad y Pre- Inversión de las obras realizadas en el año 2009; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“A) ETAPA DE PLANIFICACIÓN.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

4.- Planificación del Proyecto:

a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.



b. Cronograma de ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.

c. Flujograma de desembolso (Cash Flow).

B) ETAPA DE EJECUCIÓN.

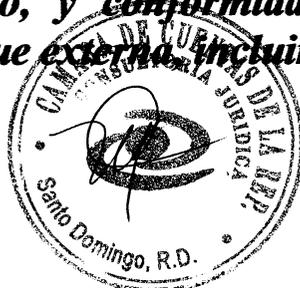
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- ***Supervisión General Apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.***
- ***Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).***
- ***Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.***
- ***Control Financiero.***
- ***Control de Calidad.***

“C) ETAPA DE POST-EJECUCIÓN O ENTREGA.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- ***Reporte General Final de Valores (cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sea estos con o sin adenda al contrato.***
- ***Informe Final del Departamento de Supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.***



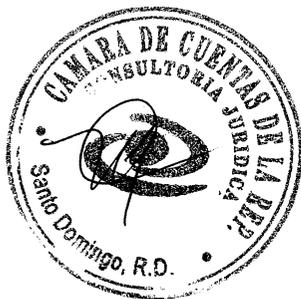
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente a fianzas, seguros y garantías, e impuestos.*
- *Entrega de planos As Built (como fue construido).*
- *Entrega de Manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique.”*

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13.2. IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE:

Conforme a la muestra de obras evaluada, las autoridades de la Junta Municipal de Hato Damas realizaron descuentos por RD\$44,849.02, que corresponden a las retenciones a los pagos hechos a contratistas de obras, según ley el 1% del Plan de Pensiones (Ley 6-86), CODIA, Norma 798 de la DGII, Seguro y Fianza (3.5%), los cuales fueron deducidos al contratista, y no se efectuaron los desembolsos correspondientes. Cabe destacar que dichos descuentos, son retenidos al contratista en cada pago de las cubicaciones, sin que se evidenciara en la institución los pagos a la institución correspondiente.

Los valores reportados en las cubicaciones y/o presupuestos de obras, pertenecientes a la muestra auditada, por concepto de fondo de pensiones y CODIA son detallados en el siguiente cuadro:



Obra	CODIA	Fondo Pensiones Trab. (1%)
Clínica Carvajal		
1era.	504.11	5,041.10
2da.	888.65	8,886.53
3era.	<u>408.27</u>	<u>4,082.69</u>
Subtotal	1,801.03	18,010.32
Play de Daza		
1era.	996.69	9,966.89
2da.	0	0.00
3era.	<u>0</u>	<u>0.00</u>
Subtotal	996.69	9,966.89
Cementerio los Hoyos		
1era.	476.05	4,760.54
2da.	273.63	273.63
3era.	216.54	2,165.39
3era.	208.68	2,086.75
Adicional	<u>328.47</u>	<u>3,284.66</u>
Subtotal	1,503.37	12,570.97
Total General	4,301.09	40,548.18

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría evidencia que, la entidad auditada realizó descuentos correspondientes a diversos pagos realizados a los contratistas por retenciones por concepto de Plan de Pensiones, DGII, Seguros y Fianzas sin que se efectuaran los pagos a la Institución correspondiente; motivo por el cual procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que crea un Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 2.- Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que realice para acumularlo a la causa y objetivos de la Ley.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2 del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto de 1998, que expresan taxativamente lo siguiente:



“Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizada.

Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 309, párrafo I, literal d) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la



adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13.3 AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS.

Durante la evaluación de la muestra de obras ejecutadas por la Institución en el período auditado, no se confirmó la existencia de las pólizas y fianzas que debieron ser expedidas por los contratistas de obras, por un monto cubicado equivalente a la suma de RD\$119,688.70. Según se muestra a continuación:

Obra	1era.	2da.	3era.	3era.	Adicional	Total
Clinica Carvajal	14,344.58	25,286.88	11,617.42	0.00	0.00	51,248.88
Play de Daza I	28,361.08	0.00	0.00	0.00	0.00	28,361.08
Cementerio los Hoyos	10,846.40	7,786.15	6,161.68	5,937.92	<u>9,346.59</u>	40,078.74
	53,552.06	33,073.03	17,779.10	5,937.92	9,346.59	119,688.70

No obstante haber solicitado a las autoridades de la Junta Distrital, no fue suministrado ningún comprobante, recibo o documento que certifique la realización de los pagos por los contratistas, por el concepto de seguros y fianzas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría pone de manifiesto que, no fueron suscritas las pólizas y fianzas que deben cubrir las obras ejecutadas por los contratistas; en tal sentido los funcionarios de la entidad edilicia no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Ley No. 5560 de fecha 24 de junio del año 1961, que establece la prestación de una garantía temporal a cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 1.- En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.

Artículo 2.- A la recepción de la obra, el contratista depositará, como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

A continuación se presentan las observaciones de auditoría detectadas en la etapa de ejecución.

1. PAGOS A FUNCIONARIOS.

El Ayuntamiento realizó pagos a funcionarios por concepto de regalía pascual, basados en pagos de horas extras por un valor de RD\$34,000.00, además de recibir la regalía correspondiente a sus sueldos como empleados fijos. Según se muestra:



Nombre	CIE	Cargo	Monto total por:	
			Horas Extras	Sueldo Mensual
Librada Dionicio	002-0029508-7	Enc. Junta Distrito	5,000.00	40,500.00
Danilo Doñe	002-0028871-0	Pte. Sala Capitular	5,000.00	18,000.00
Juan Toledo	002-0094679-6	Regidor	5,000.00	18,000.00
Juan Brito	002-0026469-5	Regidor	5,000.00	18,000.00
Domingo Urbáez Casilla	068-012586-3	Tesorero	5,000.00	18,000.00
Cesar Alexis Ureña	048-0012008-3	Administrados	5,000.00	17,000.00
Onasia Fructuoso Tiburcio	002-0028904-9	Contadora	2,000.00	14,400.00
Juana Márquez	002-0114293-2	Recursos Humanos	2,000.00	10,800.00
Total			34,000.00	154,700.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría evidencia que, la entidad realizó pagos a funcionarios por concepto de regalía pascual, basados en pagos de horas extras; motivo por el cual procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 2), 5) y 19) del manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

2) Que el tiempo trabajado por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004



2. DESEMBOLSOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS DEL GASTO.

La Institución realizó desembolsos por el monto de RD\$238,359.00, sin que se evidenciara los soportes justificativos del gasto, según se muestra a continuación:

Descripción	Cheque	Monto
Alquiler de Camión	Anexo 11	136,300.00
Herramientas y Repuestos Mayores	Anexo 11	40,899.00
Compra de Electrodomésticos	1280869 del 17/04/09	15,850.00
Compras de Materiales	3498	45,310.00
Total		238,359.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría evidencia que, la entidad edilicia realizó desembolsos sin los soportes justificativos de los gastos; en tal sentido los funcionarios no observaron las disposiciones del título Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina, subtítulo 7. Solicitud de Facturas, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“PROCEDIMIENTOS DE COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA.

7.- SOLICITUD DE FACTURA.

La factura debe ser documento base del desembolso, siempre debe ser definitiva, cuyas especificaciones y valores deben ser igual a la orden de compra”



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10, 11), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma sea correcta y completa.

11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor beneficiario y concepto.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. ERROR EN CODIFICACIÓN.

Descripción	Referencia	Ejecución Presup.	Según	
			Clasificador	
Alquiler	Ver anexo 12	83,500.00	Combustibles	52,000.00
			Donaciones	31,500.00
				83,500.00
Alquiler Camiones para Recogida Basura	Ver anexo 12	360,000.00	Servicio Municipal	360,000.00
Herramientas y Repuestos Mayores	3646 del 31/12/2009	13,075.82	Materiales de Oficina	13,075.82
Ayudas y Donaciones a Personas		1,400.00	Ayudas a Instituciones	1,400.00
			(Centros Educativos)	
		457,975.82		457,975.82

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto que, existen errores en la codificación de las Cuentas correspondientes a combustibles y alquiler de vehículos, así como cheques de donaciones cargados a la cuenta de alquiler de camiones;



en tal sentido procede observar las disposiciones del título Revelación Suficiente, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“8. REVELACIÓN SUFICIENTE.

ENUNCIADO.

Los Estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico financiera de los recursos y gastos de la entidad, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009; expresa que las inobservancias a disposiciones legales y contables, han ocasionado efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad auditada, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, las cuales se describen a continuación:

1. Pagos de regalía basados en horas extras.

2. Desembolsos realizados sin los soportes justificativos.



3. Error en codificación.

En tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones relativas a la Ley del Distrito Nacional y los Municipios; la Ley de Contrataciones Públicas, Código Tributario de la República Dominicana, la Ley de Función Pública y otras legislaciones aplicables al Sector Público; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en lo relativo a los demás temas tratados por la Auditoría, se determina que, el Estado de Ejecución Presupuestaria, no presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Junta Municipal de Hato Damas, los resultados de sus operaciones, del Estado de Ejecución Presupuestaria y el Estado de Flujos de Efectivo, por el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

En la ciudad de Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012)



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

ATENDIDO, a que la Junta Municipal de Hato Damas, para el período auditado, está regida por la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1. TARDANZA EN LA REALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DEL EFECTIVO. 3.2. DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS. 3.3. ACTIVOS FIJOS. 3.3.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA SUS ACTIVOS FIJOS. 3.3.2. EL INVENTARIO DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS NO CUENTA CON LA FECHA DE ADQUISICIÓN Y VALOR EN LIBRO DE CODIFICACIÓN. 3.4. SERVICIOS PERSONALES. 3.4.1. EXPEDIENTES DEL PERSONAL. 3.4.2. EMPLEADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PUESTO. 3.4.3. CONTRATOS NOTARIADOS POR UNA EMPLEADA. 3.4.4. PERSONAL CONTRATADO DE MODO INFORMAL. 3.4.5. PERSONAL QUE DESEMPEÑA LABORES EN OTRAS ENTIDADES. 3.4.6. EXCESO DE GASTO EN LOS SERVICIOS PERSONALES EN RELACIÓN AL TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS. 3.5. SERVICIOS NO PERSONALES. 3.5.1. FACTURAS SIN REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE (RNC) Y NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL (NCF). 3.5.2. FACTURAS NO CANCELADAS CON EL SELLO DE PAGADO. 3.5.3. CONTRATOS DE ALQUILERES. 3.5.3.1. CONTRATO DE TRABAJO QUE CARECE DE CLÁUSULAS DE OBLIGATORIEDAD, PLAZO Y GARANTÍA DE SERVICIO. 3.5.3.2. FALTA DE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA EL DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS NO TÓXICOS. 3.6. MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.6.1. FALTA DE REGLAMENTACIÓN INTERNA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. 3.6.2. FALTA DE CONTRATO ENTRE LA COMPAÑÍA QUE SUMINISTRA EL COMBUSTIBLE Y LA INSTITUCIÓN. 3.6.3. COMPRAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 340-06. 3.6.4. FACTURAS POR CONCEPTO DE COMPRAS REALIZADAS SIN LA FIRMA DE QUIENES DESPACHAN, RECIBEN LOS PRODUCTOS Y SIN FECHA DE EMISIÓN. 3.7. AYUDAS Y DONACIONES. 3.8. IMPUESTO NO RETENIDO. 3.8.1. FALTA DE RETENER A LOS SUPLIDORES DE BIENES Y SERVICIOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. 3.8.2. FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR). 3.8.3. ERROR EN CÁLCULO DE RETENCIÓN. 3.9. CONTRATOS NO REGISTRADOS. 3.10. PARTIDAS NO REGISTRADAS. 3.11. COMPRA DE TERRENO

SIN LAS ESPECIFICACIONES. 3.12. COMPRA DE REPUESTOS Y LUBRICANTES NO JUSTIFICADAS. 3.13. CONSTRUCCIONES DE OBRAS. 3.13.1. AUSENCIA DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS TALES COMO: PLANIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y PRE-INVERSIÓN DE LAS OBRAS. 3.13.2. IMPUESTOS RETENIDOS Y NO TRANSFERIDOS A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE. 3.13.3. AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. PAGOS A FUNCIONARIOS. 2. DESEMBOLSOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS DEL GASTO. 3. ERROR EN CODIFICACIÓN.



ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 012134/2011 y 012135/2011 de fecha 21 de septiembre del año 2011, al Director y al Exdirector de la Junta Municipal de Hato Damas, San Cristóbal, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de conformidad con las prescripciones de la Ley;



ATENDIDO, a que la Junta Municipal de Hato Damas se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;



ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la

obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres);

VISTA, la ley N.º5560 de fecha 24 de junio del año 1961;

VISTA, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO, el Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTA, la ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

VISTO, el Decreto N.º319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998;

VISTA, la ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

VISTA, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA, la Ley N.º64-00 de fecha 21 de agosto del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Municipal de Hato Damas, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el estado de ejecución presupuestaria no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Junta Municipal de Hato Damas, los resultados de sus operaciones, del estado de ejecución presupuestaria y el estado de flujos de efectivo, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

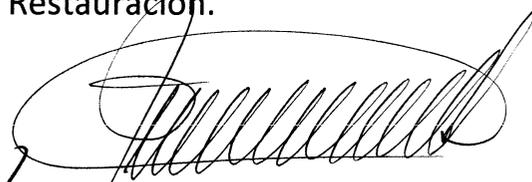
ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **opinión adversa** de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas, que regulan la Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República

Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****